



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

2ej
127

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Registro Contable de la Inflación en México

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

Cue para obtener el título de:

Licenciado en Contaduría

P R E S E N T A:

JOSE LUIS SANCHEZ MONROY

Coordinador del Seminario: C.P. Enrique Rivas Zivry

México D.F.

1967



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

• INDICE •

* I N D I C E *

| | | <u>PAGINA</u> |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| | <u>INTRODUCCION</u> | 1 |
| CAPITULO I | <u>EFFECTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA.</u> | 3 |
| | 1.- Concepto y Causas de la Inflación. | 4 |
| | 2.- Antecedentes de la Inflación en México. | 5 |
| | 3.- Importancia de la Información Financiera. | 5 |
| | 4.- Efecto de la Inflación en la Información Financiera. | 6 |
| | 5.- Antecedentes del Registro Contable en América Latina. | 7 |
| CAPITULO II | <u>ANTECEDENTES DEL REGISTRO CONTABLE DE LA INFLACION EN MEXICO.</u> | 10 |
| | 1.- Efecto de la Inflación en los Principios de Contabilidad. | 11 |
| | 2.- Boletín 2, Serie Azul: "Revaluaciones de Activo Fijo". | 13 |
| | 3.- Proposición para el ajuste de los Estados Financieros por Cambios en el Nivel General de los Precios. | 14 |
| | 4.- Boletín B-5 Registro de Transacciones en Moneda Extranjera. | 15 |
| | 5.- Recomendaciones de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. en Circulares 1 y 2 del 10 de Septiembre y del 10 de Noviembre de 1976. | 15 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 6.- Método Integral de Ajuste a los Estados Financieros con Base a Valores Actualizados. | 17 |
| 7.- Boletín B-7. Revelaciones de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera. | 18 |
| 8.- Boletín B-10. Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera. | 20 |
| CAPITULO III <u>MÉTODOS PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA.</u> | 21 |
| 1.- Método de Ajuste por Cambios en los niveles Generales de Precio. | 22 |
| 2.- Método de Costos Específicos o Costos de Reposición. | 29 |
| CAPITULO IV <u>BOLETIN B-10. RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA.</u> | 33 |
| 1.- Antecedentes. | 34 |
| 2.- Aspectos Generales del Contenido del Boletín B-10. | 35 |
| 3.- Circular No. 25. Criterios Oficiales de la Comisión de Principios de Contabilidad Relativos a la aplicación de conceptos contenidos en el Boletín B-10. | 43 |
| 4.- Circular No. 26. Preguntas y Respuestas Relacionadas con el Boletín B-10. | 45 |

5.- Adecuaciones al Boletín B-10. 53

CAPITULO V ADECUACIONES A NORMAS Y LINEAMIENTOS CON
TABLAS POR EL BOLETIN B-10. 59

1.- Circular No. 27. Recomendaciones en relación con el Boletín B-11. "Estado de Flujo de Efectivo o Estado de Cambios en la Situación Financiera - en Base a Efectivo". 60

2.- Circular No. 28. Reconocimiento para Fines de Comparabilidad en un entorno Inflacionario. 62

CAPITULO VI LA COMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS -
DE AUDITORIA DEL I.M.C.P. Y EL B-10. 66

1.- Boletín G-20. "Procedimientos de Auditoría Aplicables al Examen de aquellos Rubros de los Estados Financieros que reconocen los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". 67

2.- Boletín H-27. "Repercusión en el Dictamen del Contador Público del Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". 67

CAPITULO VII LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y EL -
B-10. 68

1.- Antecedentes. 69

2.- Disposiciones de la Circular 11-10 - de la Comisión Nacional de Valores. 69

3.- Disposiciones de la Circular 11-10 - Bis de la Comisión Nacional de Valores. 71

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4.- Disposición de la Circular 11-10 Bis 1 de la Comisión Nacional de Valores. | 71 |
| 5.- Disposición de la Circular 11-10 Bis 2 de la Comisión Nacional de Valores. | 72 |
| CAPITULO VIII <u>RECONOCIMIENTO FISCAL DE LA INFLACION.</u> | 73 |
| 1.- Antecedentes. | 74 |
| 2.- Sistema de I.S.R. Empresarial hasta- 1986. | 74 |
| 3.- Ley I.S.R. 1987. "Aplicación de la- Base". | 75 |
| CONCLUSIONES. | 79 |
| BIBLIOGRAFIA. | 84 |

• INTRODUCCION •

I N T R O D U C C I O N

La importancia de la información contable ha sido probada a lo largo del tiempo, ya que ha sabido percibir y captar las necesidades del usuario y ha sido una herramienta esencial para la toma de decisiones en las empresas.

En épocas de inflación, la unidad de medición (la moneda) -- que utiliza la contabilidad, se torna inestable, provocando que las cifras de la información que proporciona, adquieran dimensiones fuera de lo común y se pierda la posibilidad de comparación cierta entre ellas, al estar las cantidades determinadas, en pesos de poder adquisitivo diferentes entre sí.

Para resolver este problema, tanto en otros países como en México, se han desarrollado estudios tendientes a substituir la información tradicional y los métodos para actualizarla, con el objetivo de que la información siga siendo útil y confiable para tomar decisiones.

En México, se ha avanzado considerablemente para la solución de este problema, mediante diversos estudios que se han llevado a cabo, principalmente por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de su Comisión de Principios de Contabilidad, y por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.

El objetivo que se persigue con este estudio es de que el lector conozca los efectos que produce la inflación en la información financiera y los estudios que se han realizado en México para dar una solución a este problema.

El método seguido para elaborar este trabajo, fue el de llevar a cabo una recopilación de los estudios realizados desde sus antecedentes hasta la promulgación del Boletín B-10 denominado "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", -- que ha sido, la decisión de más trascendencia que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través de su Comisión de Principios de Contabilidad, ha tomado para la normatividad del "Registro Contable de la Inflación en México".

Consideramos conveniente incluir en este trabajo, un capítulo - sobre el reconocimiento fiscal de la inflación, comentando brevemente sus antecedentes hasta las modificaciones por la "Ampliación de la Base" que se hacen a la Ley del Impuesto sobre la Renta a partir del 1^o de Enero de 1987, estas modificaciones son, probablemente las más importantes que se hayan visto en los últimos años.

• CAPITULO I •

EFFECTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION

FINANCIERA

1. CONCEPTO Y CAUSAS DE LA INFLACION

1.1 Concepto de Inflación.

Existen diversas teorías que explican la inflación. La más conocida, - llamada teoría monetarista, es del exponente Milton Friedman que la describe: " La Inflación se produce cuando la cantidad de dinero aumenta más rápidamente que la de los bienes y servicios; cuanto mayor es el incremento de la cantidad de dinero por unidad de producción, la tasa de inflación es más alta ".

Según este concepto, lo que origina la inflación es el desequilibrio - entre la oferta y la demanda, lo cual provoca el incremento sostenido de precios, o sea, existe mayor circulación de dinero, sin embargo los pocos bienes y servicios producidos no alcanzan satisfacer su demanda.

1.2 Causas de la Inflación.

Como ya se dijo, la causa principal de la inflación es el aumento discordante de circulante monetario, en relación con los bienes y servicios disponibles.

Ahora bien, existen diferentes puntos de vista de las causas por las cuales aumenta el circulante monetario. Una de las principales razones son los déficits en el presupuesto gubernamental originados por :

- a) La aplicación de costosas políticas gubernamentales para redistribuir mejor el ingreso entre la población.
- b) Incurrir en gastos excesivos los Gobiernos.
- c) Invertir grandes cantidades para lograr un crecimiento que genere empleos y elimine la desocupación.
- d) Ceder el gobierno, sin contar con el potencial económico suficiente, a las exigencias de la sociedad para obtener.

- Mayor salario.
- Más beneficios.
- En general, vivir mejor.

Siendo el estado moderno el principal rector de la economía, puede dar lugar a un clima inflacionario, si no vigila que el circulante no se desfasé de los límites de la prudencia.

2. ANTECEDENTES DE LA INFLACION EN MEXICO

En nuestro país, en los últimos años se ha incurrido en un gasto público que excede al ingreso público y ello ha traído como consecuencia, - una inflación incontrolable.

Dicha inflación se comenzó a disparar a partir de 1973, puesto que en los años anteriores el promedio inflacionario era de un 3.5%. A partir de 1974, la inflación tuvo el siguiente comportamiento:

| <u>ASO</u> | <u>%</u> | <u>ASO</u> | <u>%</u> |
|------------|----------|------------|----------|
| 1974 | 23.8 | 1981 | 28.7 |
| 1975 | 11.3 | 1982 | 98.8 |
| 1976 | 27.2 | 1983 | 80.8 |
| 1977 | 20.7 | 1984 | 59.2 |
| 1978 | 17.2 | 1985 | 63.7 |
| 1979 | 20.2 | 1986 | 105.7 |
| 1980 | 29.8 | | |

Esta espiral inflacionaria ascendente ha impactado la economía de las empresas, por lo que se han visto obligadas a buscar mecanismos que — les permitan conocer sus efectos para programar el desarrollo sostenido de sus actividades productivas, en épocas tan difíciles.

3. IMPORTANCIA DE LA INFORMACION FINANCIERA

Formando parte las empresas del sistema económico nacional, requieren de un instrumento informativo que les permita programar su futuro.

La contabilidad es una técnica eminentemente de control cuantitativo - de los fenómenos económicos financieros y tiene como objetivo esencial presentar información que sea veraz, oportuna, suficiente, accesible y útil sobre dichos fenómenos.

La contabilidad produce información indispensable para la administración y el desarrollo de las empresas.

La información financiera transmite información que satisface al usuario general, para poder evaluar el futuro de la empresa y tomar decisiones de carácter económico sobre la misma.

Son diversos los usuarios generales de la información ya que estos comprenden tanto a los accionistas, como a empleados, acreedores y diversos sectores del gobierno, etc. La información de los Estados Financieros les sirve para:

- Tomar decisiones de inversión y de crédito.
- Aquilatar la solvencia y liquidez de la empresa.
- Evaluar el origen y las características de los recursos financieros, así como el rendimiento de los mismos.

4. EFECTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA

En una época de inflación la unidad de medición (la moneda) que utiliza la contabilidad, se torna inestable provocando que las cifras adquieran proporciones fuera de lo común y se pierda la comparación - - entre ellas, al estar las cantidades determinadas en pesos de poder adquisitivo diferentes entre si.

En la información que se proporciona con la contabilidad tradicional, - la mayoría de las cifras contenidas en los Estados Financieros carecen de significado y dejan mal informados a los inversionistas, acreedores y gerentes acerca de la verdadera situación de la empresa.

La inflación ocasiona que la función contable no cumpla con sus objetivos de proporcionar Estados Financieros veraces, suficiencia y utiles, perdiendo su eficacia como herramienta en la toma de decisiones.

Como ejemplo de lo que ocasiona, tenemos que:

- a) La utilidad del ejercicio no es comparable con la integrante del capital contable.
- b) La utilidad no es comparable con la inversión total de activos.
- c) Se corre el riesgo de establecer políticas de dividendos erróneas, que pueden descapitalizar a la empresa.
- d) Una pérdida económica se puede convertir en una ganancia y generar el pago de impuestos en exceso.
- e) Se desconoce el costo real del financiamiento de operación a ventas.

En conclusión: bajo un entorno inflacionario, la Información Financiera tradicional pierde gran parte de su significado y de sus objetivos.

Ante éste panorama la contabilidad debe actualizarse y reconocer los efectos de la inflación en la Información, para poder seguir cumpliendo con sus objetivos de proporcionar cifras que sean veraces, oportunas, suficiencia, accesibles y útiles para la toma de decisiones de los usuarios de la Información.

5. ANTECEDENTES DEL REGISTRO CONTABLE EN AMERICA LATINA

5.1 Antecedentes

En América Latina se han desarrollado sistemas contables para expresar con mayor precisión los resultados de la actividad económica, durante períodos de inflación. Los detalles varían pero, en todos los casos se hacen ajustes para reflejar los cambios en el nivel de precios.

Estos sistemas se han desarrollado por las altas tasas de inflación - que ocasionaron una tremenda distorsión en los estados financieros tradicionales.

5.2 Sistemas contables de Brasil, Argentina y Chile

Los sistemas contables utilizados varían con pequeños detalles y sus principales características son:

BRASIL

- a) En Brasil las normas actuales para actualizar su información se emi-
tieron en Diciembre de 1976.
- b) Para actualizar las partidas de información se utiliza el método de
cambio en el nivel general de precios.
- c) Se actualizan las partidas:
Activos Fijos y depreciación.
Inversiones en acciones.
Otros activos a largo plazo.
Activos diferidos y amortización.
Créditos diferidos.
Capital Contable y utilidad ejercicio.
- d) Estas normas obligan a todas las empresas y, además, existen requi-
sitos especiales para las cotizadas en bolsa y controladoras.

ARGENTINA

- a) Sus normas tienen obligatoriedad a partir de Octubre de 1979.
- b) Para actualizar las partidas se utiliza el método de cambios en el
nivel general de precios, excepto en inventarios y costo de ventas-
que utiliza el método de costos de reposición.
- c) Se actualizan todas las partidas no monetarias.
- d) Empresas obligadas: Todas las empresas, con excepción de las muy pe-
queñas.

CHILE

- a) Sus normas tienen vigencia a partir de Diciembre de 1976.
- b) El método para actualizar sus partidas es:
Cambios en el nivel general de precios, excepto en inventarios, que se utiliza el método de costos de reposición.
- c) Se actualizan todas las partidas no monetarias.
- d) Obligatorio para todas las empresas.

5.3 Evaluación

De los sistemas de registro contable, sólo los de Brasil y Chile están integrados a la contabilidad, es decir, todos los efectos de la inflación se muestra en los libros, y de esta forma, afectan los resultados del año. Los sistemas brasileño y chileno afectan el ingreso gravable.

Los sistemas de Argentina y Uruguay, excepto por la indexación de los activos fijos y la correspondiente depreciación y amortización, sólo - afectan el ingreso gravable.

• C A P I T U L O II •

ANTECEDENTES DEL REGISTRO CONTABLE DE LA

INFLACION EN MEXICO

1. Efecto de la Inflación en los Principios de Contabilidad.

1.1 Concepto General.

Los Principios de Contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los Principios de Contabilidad son producto de situaciones ambientales concretas, por lo que su validez esta en relación a un tiempo y lugar determinados. Dicho en otras palabras, los Principios de Contabilidad de hoy no necesariamente estaran vigentes dentro de varios años. Los Principios de Contabilidad Mexicanos, no necesariamente deben ser los mismos que los de cualquier otro país, todo dependiera de las situaciones y las épocas.

Sin embargo, los conceptos básicos son conocidos y aceptados en un plano internacional, ya que sirven de base para la formulación de reglas que facilitan generar información financiera de calidad.

1.2 Efecto de la Inflación

Con la época cambiante que vivimos quizá los Principios de Contabilidad no sean ya acordes, por lo tanto deben actualizarse y ubicarse a la situación inflacionaria.

La característica fundamental de la contabilidad, que es la utilidad y la confiabilidad, se pierde en épocas de inflación por toda la distorsión que ésta ha provocado en la Información Financiera, pero ello es debido a que se han alterado las condiciones y los principios de contabilidad deben actualizarse a la época actual.

1.3 Principios de Contabilidad afectados por la Inflación

1.3.1 Los Principios de Contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación son: el va-

lor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

Estos principios indican que la información financiera tradicionalmente se ha fundamentado en el principio del " Valor Histórico Original ", según este principio, las cifras que se encuentran en la contabilidad están en términos de unidades monetarias, o sea, la cantidad de dinero que se pago o aporfo cuando se realizaron operaciones, por lo cual en épocas inflacionarias, las cifras no reflejan la situación actual de la empresa.

- 1.3.2 De los Principios de Contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos financieros que han sido afectados por - la inflación son el principio de realización y el principio del período contable.

El principio de realización indica: " la contabilidad cuantifica en términos monetarios, las operaciones que realiza una entidad con - - otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan ".

Es claro que para efectos de este principio, la inflación es un evento económico y, por lo tanto, debe cuantificarse para cumplir con este principio.

Principio del Período Contable. Este principio sirve de guía para - determinar el " cuando " de la información. Los estados financieros deben indicar claramente el período a que se refieren.

Contiene el criterio contable tan importante de enfrentar los logros contra los esfuerzos, el cual implica que los ingresos y los gastos sólo son relevantes en el período que les corresponde.

En cada período deben reflejarse los efectos de la inflación.

- 1.3.3 El principio que se refiere a la información, es el llamado de: - - Revelación Suficiente. Tal principio indica, "la información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad ".

Este principio tan importante en contabilidad, se refiere a la necesidad de que los usuarios tengan todos los elementos que les permitan analizar la información financiera; en una época de inflación, si no se modifica la información tradicional, pierde su importancia.

- 1.3.4 Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: Importancia relativa y consistencia.

Principio de Importancia Relativa. Este principio señala que a cada partida de las que integran los estados financieros, se le debe dar un tratamiento de acuerdo con su importancia.

Es claro que con el sistema tradicional, no se están mostrando el efecto de la inflación, en las partidas más importantes de los estados financieros.

Principio de Consistencia. Tiene como objetivo lograr la comparabilidad en la información. Para cumplir con este objetivo se deben seguir procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. Se pueden cambiar cuando sea justificado hacerlo, debiendo, en este caso, revelar el efecto de dicho cambio sobre los resultados del período.

Es obvio que en épocas inflacionarias no se siguen procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo.

2. Boletín 2, Serie Azul: "Revaluaciones de Activo Fijo".

La llamada Serie Azul comprendió 8 boletines emitidos con carácter provisional por la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. -- De ellos, siete fueron substituidos por boletines definitivos que tienen el carácter de disposiciones normativas de observancia obligatoria.

El boletín 2, denominado " Revaluaciones de Activo Fijo ", emitido en Septiembre de 1969 por el I.M.C.P., no llegó a adquirir el carácter de boletín, pero no haberse sometido al proceso estatutario de aprobación; sin embargo, la profesión en general ha considerado que las revaluaciones de activo fijo se apegan a principios de contabilidad, cuando son reflejados y revelados en Estados Financieros.

En los términos del Boletín, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) La revaluación debe ser revelada adecuadamente en los Estados Financieros.
- b) El Balance General debe señalar por separado los valores originales, sus depreciaciones y el monto de la revaluación, asimismo el superávit por revaluación debe revelarse claramente en el haber social.
- c) La revaluación debe respaldarse en estudios y dictámenes de técnicas independientes.
- d) El sistema de depreciación debe ser semejante al utilizado con el valor original del activo.
- e) El superávit por revaluación no debe distribuirse pero sí puede capitalizarse.

Este boletín en la práctica se aplicó con bastante éxito, para resolver parcialmente el problema del significado de las cifras del activo en la Información Financiera.

3. Proposición para el Ajuste de los Estados Financieros por Cambios en el Nivel General de los Precios.

Esta proposición de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. fue publicada en la revista "Contaduría Pública", México, Septiembre de 1975.

Las conclusiones a que se arribó en ese documento, fueron:

- a) El proceso inflacionario afecta significativamente la información que contienen los Estados Financieros preparados sobre bases históricas.
- b) Con el fin de que los Estados Financieros presenten una información razonablemente correcta en períodos de alta inflación, deben modificarse las cifras para expresar la información en unidades monetarias de igual poder adquisitivo.

c) Para fines de revelación suficiente, deben presentarse conjuntamente los Estados Financieros ajustados y los Estados Financieros tradicionales.

4. Boletín B-5 Registro de Transacciones en Monedas Extranjeras.

Este boletín de la serie B, denominado "Principios relativos a Estados Financieros en General", se emitió en Julio de 1974, por la Comisión de Principios de Contabilidad, y nos indica que en caso de revaluación o devaluación de una moneda extranjera deben observarse las siguientes reglas :

- a) Tratándose de pasivos que puedan identificarse plenamente (física y documentalente) con activos no monetarios adquiridos recientemente (hasta un año), el ajuste del pasivo podrá modificar el costo originalmente asignado a esos activos, siempre y cuando en el caso de inventarios, el nuevo costo no sea superior al valor del mercado, tal como lo establece el boletín sobre inventarios, de dicha Comisión.
- b) En todos los demás casos, el ajuste podrá diferirse en cuanto a su aplicación a resultados, considerándolo como un cambio al costo de financiamiento, siempre y cuando el costo total (interés pactado - más partida diferida) no resulte en una tasa de interés anual superior a la normal en el mercado mexicano, para ese tipo de pasivo. - El plazo para el diferimiento de dicho ajuste debe ser el mismo en el que se apliquen los intereses relativos.

Con las recomendaciones anteriores, procedía a llevar a cabo una revaluación de activos no monetarios con las pérdidas cambiarias.

5. Recomendaciones de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.-C.P. en Circulares 1 y 2 del 10 de Septiembre y del 10 de Noviembre de 1976.

5.1 La circular del 10 de Septiembre de 1976, trata sobre la pérdida del valor adquisitivo del peso y recomienda:

- a) Aplicación racional del Boletín B-5 para el tratamiento de los efectos de la devaluación.
- b) Actualización de los valores de los activos fijos del capital y utilidades acumuladas tomando en cuenta, en su caso, el ajuste que por pérdida cambiaria se hubiera ya cargado al activo fijo.
- c) Adopción del método LEPS para valuación de inventarios.
- d) Señala también que hasta el 31 de Agosto de 1976 no debe registrarse pérdida o utilidad alguna en cambio, pero debe revelarse el efecto del evento posterior que representa la flotación del peso y las medidas colaterales fiscales y económicas.
- e) Reitera que los Estados Financieros ajustados de acuerdo con estas recomendaciones, deberán incluir clara y suficientemente revelación de las bases y efectos de los ajustes.

5.2 Circular del 10 de Noviembre de 1976, Sobre la Devaluación del peso e Inflación.

5.2.1 Sobre la Devaluación del Peso

Reitera que las pérdidas cambiarias originadas por la devaluación — del 1º de Septiembre de 1976, deben tratarse conforme a los lineamientos del B-5 y que la parte que se aplique a resultados se destaque al final del estado correspondiente, como una partida extraordinaria, tomando en cuenta en su caso, el impuesto sobre la renta respectivo, mismo que representará un impuesto anticipado (cargo diferido).

5.2.2 Sobre la Inflación

Enfáticamente recomienda que se actualicen los valores del activo fijo tangible y su depreciación acumulada en los balances de 1976 en adelante, siguiendo las normas del Boletín No. 2 denominado " Revaluación del Activo Fijo " o con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que se analicen los conceptos por años de adquisición y las cifras resultantes, se multipliquen por el factor de —

conversión relativo a cada año.

El ajuste de actualización se contabilizará y presentará como un complemento a las cuentas de activo fijo, y su depreciación, con crédito a una cuenta acreedora de capital contable que se denomine "Ajuste por Actualización de Activos"; el tratamiento de esta cuenta debe apagarse al Boletín C-11, "Capital Contable", para el Superávit por revaluación.

La depreciación del ajuste al activo fijo, deberá cargarse a los resultados en el tiempo que se deprecie el costo original de los activos.

Las bases y el efecto de este ajuste deberán ser claramente revelados en los Estados Financieros.

6. Método Integral de Ajuste a los Estados Financieros con Base en los Valores Actualizados.

Este método fue publicado en la revista Ejecutivos de Finanzas de Enero de 1978, y fue desarrollado por la Comisión de Información Financiera del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A. C.

La esencia de este método consiste en sustituir los valores históricos de los bienes por sus valores de reposición.

Considera que las causas que originan diferencia entre las cifras a valor histórico y las cifras a su valor de remplazo son, entre otras:

- a) La inflación, o sea la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda.
- b) La oferta y la demanda.
- c) La plusvalía de los bienes.

Todos estos factores son tomados en cuenta por el método de costos específicos, a diferencia del método de niveles generales de precios que sólo toma en cuenta la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda.

Los aspectos técnicos más importantes del pronunciamiento son:

- a) Actualizar el valor de los activos no monetarios mediante el uso de costos de reposición, o su valor neto de realización.
- b) Superávit por revaluación. Por el aumento del valor de los activos se acredita en una cuenta del patrimonio de la empresa. En el caso de los activos fijos, se acredita sólo la diferencia entre el valor neto revaluado y el valor neto en libros.
- c) El capital aportado por los accionistas se reexpresa.
- d) Tratamiento de la utilidad monetaria.
- e) Estado de resultados operativos.
- f) Resumen de cambios en el patrimonio.

Del proceso anterior, se presenta analizado el incremento del patrimonio durante el ejercicio, en los siguientes informes :

- Estado de Resultados.
- Estado de Utilidad o Pérdida Monetaria.
- Estado de Cambios en el Valor.

- g) Determinación de rendimiento.

Para determinar el rendimiento del capital invertido, se divide el total del incremento del patrimonio entre el capital aportado y reinvertido debidamente actualizado.

7. Boletín B-7 Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera.

La Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P., a finales de 1979, emitió este boletín que pertenece a la serie B, "Principios relativos a Estados Financieros en General" y durante su vigencia, a partir de Enero de 1980, se le dió una amplia difusión sobre su contenido y aplicación, realizándose una encuesta en 1981 sobre experiencias en su aplicación, mismas que sirvieron de base para la emisión del Boletín B-10.

7.1 Normas Generales

La norma general del Boletín B-7 consiste en actualizar aquellas cifras de los Estados Financieros en que los efectos de la inflación sean más significativos. Esta actualización debe presentarse como información adicional a los Estados Financieros básicos.

En aquellos casos en que se hayan incorporado a los Estados Financieros básicos actualizaciones de activos fijos y sus depreciaciones, deberá continuarse conforme a los lineamientos del Boletín. Las empresas que no lo hayan hecho, podrán incorporar estas actualizaciones de activos fijos a los estados básicos.

7.2 Información que debe actualizarse

- a) Inventarios y costos de ventas.
- b) Inmuebles, maquinaria y equipo, así como su depreciación acumulada y la del ejercicio.
- c) Inversión de los accionistas (capital contable), incluyendo la determinación de :
 - Reserva para mantenimiento del capital.
 - Ganancias o pérdidas acumuladas por posición monetaria.
 - Superávit por retención de activos no monetarios.

7.3 Métodos Aplicables para Determinar Cifras Actualizadas:

- a) Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, utilizando para su aplicación el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.
- b) Método de actualización de costos específicos, entendiéndose por costo actual específico el de reposición, a menos que :

- Tratándose de inventarios, el valor de realización sea inferior,-- en cuyo caso se usará éste.
- Tratándose de inmuebles, maquinaria y equipo, se tenga la intención de no reponerlos. En cuyo caso, se evaluarán a su valor estimado de realización, si están fuera de uso, si se encuentran en operación, se valuarán a costo histórico.

8. Boletín B-10 Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera.

Este Boletín fue promulgado por la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P., el 10 de Junio de 1983, para entrar en vigor en forma opcional y en forma obligatoria a partir de los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 1984.

Por la importancia que tiene el Boletín B-10 para la normatividad del registro contable de la inflación en México, en el capítulo IV de este trabajo se estudia más ampliamente.

• CAPITULO III •

METODOS PARA ACTUALIZAR LA EDUCACION

FINANCIERA

De los antecedentes mencionados en el capítulo anterior, se deriva — que son dos los métodos para actualizar las cifras de la información financiera, a saber:

- 1.- Método de ajuste por cambios en los niveles generales de precios.
- 2.- Método de costos específicos o costos de reposición.

1. Método de Ajuste por Cambios en los Niveles Generales de Precios.

Este método modifica la unidad de medida, cambiándola por " pesos poder de compra ", es decir, en lugar de hablar de los pesos como unidades monetarias, habla del poder de compra equivalente de los mismos.

Es decir, utiliza pesos constantes, que sean equivalentes de dinero en términos del poder de compra actual. Los Estados Financieros con este método no reportan unidades monetarias históricas, sino que están ajustados a un número equivalente de dinero según el poder de compra actual.

Bajo este enfoque no se modifica ninguno de los conceptos de la contabilidad tradicional, lo que implica:

- a) Que el balance presenta los activos a lo que costaron, sólo que el costo se reconstruye para expresarlo en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance.
- b) Que las partidas del estado de resultados se expresen a pesos de poder adquisitivo a la fecha del Balance para que pueda haber congruencia entre las cifras del balance.
- c) Que se siga manejando un concepto financiero de mantenimiento de capital.

- d) Que para el reconocimiento de una utilidad, debe haber intercambiado entre dos entidades, excepto en lo que se refiere al efecto que tiene la inflación sobre las partidas monetarias. Este concepto - sólo existe cuando hay inflación, y de ahí que la contabilidad histórica tradicional no lo maneje.

1.1 Conceptos Básicos

- A.- USO DE INDICES DE PRECIOS.
- B.- CLASIFICACION DE LAS PARTIDAS EN MONETARIAS Y NO MONETARIAS.
- C.- POSICION MONETARIA.
- D.- AJUSTE DE LAS PARTIDAS NO MONETARIAS.

A.- Uso de Indices de Precios.

Para actualizar las cifras históricas de los Estados Financieros, es necesario hacer la conversión para reducir el incremento en los niveles de precios; esto se logra utilizando el " Índice Nacional de Precios ".

El índice de precios es una medida estadística que expresa el cambio porcentual en los precios de diversos artículos en dos momentos del tiempo.

El Banco de México publica mensualmente el índice de inflación que se va registrando en el país; a tal documento se le conoce como " Índice Nacional de Precios al Consumidor ".

Para la determinación de un índice, el Banco de México recopila durante cada mes autorización de los precios de aproximadamente 800 artículos y servicios específicos en 16 ciudades (las más importantes) de la república mexicana.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor, se publica a partir de 1968, por lo cual, nos sirve para ajustar las cifras posteriores a dicho año; para los años anteriores, se aplica el índice de precios implícito del producto interno bruto que se ha elaborado desde el año de 1950 y es el que se aplica para conocer cifras entre el período de 1950 y 1968.

B.- Clasificación de las Partidas en Monetarias y no Monetarias.

Al actualizar el distinto poder de compra de las partidas que forman los estados financieros através del método por cifras a nivel general de precios, se deben distinguir las partidas monetarias de las no monetarias.

Partidas Monetarias

Son aquellas que están valuadas en unidades monetarias corrientes y por lo mismo sus valores en pesos no se modifican, independientemente de los cambios que puedan existir en los niveles generales de precios, por ejemplo: Bancos, Cuentas por Cobrar, Clientes, Pasivo a Proveedores, Pasivo Bancario, etc.

Sus cifras representan derechos y obligaciones sobre valores nominales de dinero.

Partidas No Monetarias

Son aquellas que si requieren ajustes por estar valuadas en términos de unidades monetarias actuales; son partidas que representan bienes y por lo mismo su valor se modifica cuando existen cambios en los índices de inflación. Ejemplo: Terrenos, Edificios, Mobiliario y Equipo, Inventarios, etc.

Partidas Monetarias y No Monetarias

El boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera," en su apéndice II da los siguientes ejemplos de partidas monetarias y no monetarias:

| | |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Efectivo en caja o billetes: | Activo monetario |
| Inversiones temporales: | Depende en qué se hizo la inversión |
| Depósitos a plazo | Activo monetario |
| CETES | Activo monetario |
| Inversión en obligaciones | Activo monetario (si son de renta fija y esta próximo su vencimiento. En caso contrario, por ejemplo, sería no monetario) |
| Inversiones en acciones | No monetario (el monto de dinero a recibir depende del mercado). |
| Cuentas por cobrar en moneda nacional: | Activo monetario |
| Cuentas por cobrar en moneda extranjera: | Activo monetario |
| Estimación por cuentas incobrables: | Activo monetario (al ser esta una cuenta complementaria, cuya finalidad es -valuar correctamente las -cuentas por cobrar, tiene la misma naturaleza de estas). |
| Inventarios: | No monetarios |
| Pagos anticipados: | No monetarios (no implican derechos a recibir dinero, lo que recibirán serán servicios). |
| Depósitos a plazo: | Monetario - (se recuperará dinero). |

| | |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inversiones en acciones a largo plazo: | No monetarios |
| Cuentas por cobrar con Asociadas y subsidiarias: | Monetario |
| Inmuebles, planta y equipo: | No monetarios |
| Depreciación acumulada: | No monetarios (al ser ésta una cuenta complementaria - toma la misma naturaleza de la partida que complementa). |
| Anticipos a Proveedores | |
| A) Precio garantizado. | No monetarios (Es una cuenta complementaria que toma la misma naturaleza de la - partida que complementa). |
| b) Precio no garantizado. | Monetarios (No tiene una representación cuantitativa - definitiva Complementa). |
| Impuestos diferidos (saldo deudor): | No monetario. (Porque representan costos incurridos el el pasado y que se han diferido para irlos amortizando consideralos gastos-durante periodos futuros. No implican un flujo de efectivo. |
| Activos intangibles: | No monetarios, (no implican un flujo inmediato de efectivo). |
| Cuentas por pagar (moneda nacional): | Pasivo monetario. |

Anticipos de clientes

A) Precio garantizado

No monetarios (de la misma naturaleza que la partida que complementa-bienes o servicios de maquinaria específica).

B) Precio no garantizado

Monetarios (su representación -- cuantitativa en los bienes o servicios que deban entregarse no es definitiva).

Obligaciones por servicios de garantía:

No monetarios (si los precios futuros están pre fijados) y monetarios si no lo están.

Impuestos diferidos (saldo acreedor):

Non-monetarios (representan el ahorro de un costo incurrido en el pasado y que será amortizado durante periodos futuros).

Cuentas por pagar a afiliadas:

Monetarios

Interés minoritario:

No monetario, (los derechos de los accionistas minoritarios varían de acuerdo con los resultados de las operaciones de la subsidiarias. Estos no representan derechos a sumas fijas en efectivo).

Pasivos a largo plazo

Pagaderos en efectivo:

Monetario.

Obligaciones por pagar:

Monetario.

C.- Posición Monetaria.

La diferencia entre los activos monetarios y los pasivos -- monetarios se denomina " Posición Monetaria ". Si los activos son mayores a los pasivos, será Pérdida Monetaria; por lo contrario, si los pasivos son mayores que los activos, - será "Utilidad Monetaria".

Puede decirse que la Posición Monetaria es susceptible de - clasificarse en tres tipos:

- 1.- Posición monetaria larga o activa: Cuando los activos mo netarios son superiores a los pasivos monetarios.

Esta posición puede ocasionar posibles pérdidas en perí dos inflacionarios.

- 2.- Posición monetaria corta o pasiva: Cuando los pasivos mo netarios son superiores a los activos monetarios.

Esta posición puede originar utilidad en perí odos inflacionarios.

- 3.- Posición monetaria nivelada: Los activos y pasivos mo netarios son semejantes o parecidos.

En esta posición el efecto por la inflación en los resul tados, es mínimo.

D.- Ajuste de las Partidas no Monetarias.

Una vez que se determina la utilidad o pérdida por posición monetaria, se procede a ajustar las partidas no monetarias.

1.2 Ventajas y Desventajas del Método de Ajuste por Cambios en los Niveles Generales de Precios.

VENTAJAS

- a) Corrige la contabilidad tradicional, conservando las ventajas del mismo y del costo histórico, respetando los principios contables.
- b) Es objetivo y comparable, cumple con las características fundamentales de la información contable para que ésta sea de utilidad y confiable.
- c) Su costo es accesible y su aplicación sencilla.

DESVENTAJAS

- a) Uso de un índice común que está determinado con base a una diversidad de bienes y servicios y de acuerdo con promedios. No toma en cuenta índices particulares para situaciones específicas de cada empresa, no reflejando, por lo tanto, en muchos casos el valor real de los activos.
- b) Confusión en el usuario de la información al manejar cifras históricas y cifras reexpresadas.

2. METODO DE COSTOS ESPECIFICOS

- 2.1. Este método también conocido como "Costos de Reposición", busca sustituir los valores históricos de los bienes por sus valores de reposición.

Su característica fundamental consiste en tomar en cuenta lo que valen actualmente los bienes y servicios, o sea, lo que le costaría a la empresa en el momento presente, en lugar de cuantificar lo que costaron (costos históricos), atributo de la contabilidad tradicional.

En este método, la utilidad puede provenir de varias causas y no nada más de la operación propia de la Empresa.

Ante este enfoque se modifican algunos conceptos, a saber:

- a) En el balance se presentan los activos a valores de reposición y no a valor histórico.

- b) Se maneja un concepto de mantenimiento físico de capital.
- c) La utilidad se reconoce en dos momentos. Cuando los bienes cambian de valor (resultado por tenencia) y cuando hay intercambios con otras entidades.
- d) Los activos monetarios y pasivos monetarios bajo este método, no requieren ajuste, ya que su valor está en unidades monetarias actuales.
- e) Los activos no monetarios sí deben actualizarse puesto que en épocas inflacionarias están cambiando su valor en la empresa.

2.2. Estados Financieros Adicionales

De acuerdo con el concepto de utilidad que para este método se utiliza, se presentan estados de información diferentes a los tradicionales, como son:

Estado de Resultados Operativo

En este estado se muestra el costo de lo vendido con valores de reposición, principalmente de las materias primas que se han consumido, así como, la depreciación sobre valores actuales.

Estado de Cambios en Valor

En este estado informativo se muestra el aumento del valor por la revaluación de los activos no monetarios; las unidades de moneda que reponen el poder adquisitivo del capital social; las unidades de moneda que reponen el poder adquisitivo de las utilidades invertidas; y los trasposos a la utilidad o pérdida monetaria.

En el pronunciamiento del I.M.E.F. para la actualización a valores actuales en la revista " Ejecutivos de Finanzas " de Enero de 1978, se publica el siguiente ejemplo:

ESTADO DE CAMBIOS EN VALOR
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

- Aumento de valor
por rev. de activos

Inventarios

Costo de Ventas \$ _____

En existencia \$ _____

Activo Fijo \$ _____

T O T A L \$ _____

- Menos:

- Complemento para reponer poder
Adquisitivo del Capital y Ut. Acum. \$ _____

- Utilidad o Pérdida Monetaria \$ _____ \$ _____

Utilidad (Pérdida) por Inflación \$ _____

Estado de Utilidad o Pérdida Monetaria

En este estado muestra las utilidades o pérdidas que se obtengan de la relación de los activos monetarios y pasivos monetarios y la cual se de termina aplicando el índice general de precios.

2.3 Ventajas y Desventajas del Método de Costos Específicos.

Ventajas

- a) Presenta información con un mayor grado de relevancia, sus cifras ag tualizadas son apoyadas a una realidad al tomar en cuenta el costo - de reposición.
- b) Ayuda con la información que proporciona a preservar la inversión de los accionistas, evitando la descapitalización.

- c) A activos similares les corresponden valores similares (cosa que no sucede en la contabilidad tradicional).
- d) Elimina el énfasis del reconocimiento de la utilidad sólo al momento de la venta y permute se haga cuando los recursos cambian de valores.
- e) Al presentar por separado la utilidad de operación de la utilidad - por retener activos en épocas inflacionarias, proporciona una mejor evaluación de la empresa.

Desventajas

- a) Viola el principio de valor histórico original, así como también - los boletines que contienen reglas de valuación emitidas por la Comisión de Principios de Contabilidad y, por lo tanto, cambia toda - la estructura tradicional de la contabilidad.
- b) No existen valores de reposición para todas las partidas de los Estados Financieros.
- c) No fue desarrollado para resolver específicamente el problema de - la información derivada por la inflación, sino fue creado para - solucionar ciertas limitaciones de la contabilidad tradicional (re - conocimiento y medición de la utilidad, así como la valuación de - activos).
- d) El uso de los valores de reposición incrementa la dificultad de la comparación entre varias compañías, ya que pueden los valores de - reposición estar fijados por distintos enfoques.
- e) Es un método relativamente caro para operar, requiere de avalúos.

* CAPITULO IV *

BOLETIN B-10 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION

EN LA INFORMACION FINANCIERA

1. Antecedentes

- Durante 1980 el I.M.C.P. realizó una amplia difusión del Boletín B-7, que desde su origen fue concebido como parte original de un proceso evolutivo y experimental.

Dentro de dicho proceso experimental, en 1981 se llevó a cabo una encuesta para recoger las experiencias en su aplicación y puntos de vista de las diversas personas involucradas en la preparación y uso de la información financiera, en cuanto a la aplicación de los lineamientos establecidos por el B-7.

En las conclusiones y recomendaciones se establecieron las siguientes prioridades:

- a) La conveniencia de que el Boletín estableciera un sólo método para determinar cifras actualizadas.
- b) Integración y reconocimiento del costo financiero real. Esto implica la incorporación del efecto por posición monetaria en el Estado de Resultados.
- c) Conveniencia de reconocer la información relativa a efectos de la inflación en los Estados Financieros Básicos.

También como antecedentes importantes, tenemos que en 1973 se emitió el Boletín B-5 " Registro de Transacciones en Moneda Extranjera ", - el cual fue una solución en sus circunstancias.

En febrero de 1981 se emitió la Circular 14, en la cual se establece que las fluctuaciones cambiarias deben afectar los resultados del período y en febrero de 1983 se publica la circular 19 para complementar algunos aspectos de la circular 14, en las condiciones económicas extraordinarias de ese momento.

Las circunstancias imperantes en el entorno económico cuando surgió el Boletín B-7, eran diferentes a las que existían cuando se emitieron los antecedentes aludidos, de ahí que hayan prozuesto soluciones a problemas diversos; sin embargo, es la base a los antecedentes mencionados y a la investigación y discusión a nivel técnico, que se ha logrado dar mayor claridad a algunas situaciones, problemas y conceptos, todo lo cual hizo posible el desarrollo y emisión el 10 de Junio de 1983 del Boletín B-10, "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA DEFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA".

2. Aspectos Generales del Contenido del Boletín B-10

2.1 Objetivo y Alcance

Establecer reglas relativas a valuación y presentación de partidas relevantes contenidas en la información financiera, que se ven afectadas por la inflación.

Sus normas son aplicables a todas las entidades que preparan los estados financieros básicos definidos en el boletín B-1; objetivos de los estados financieros.

2.2 Vigencia y Normas que se Abrojan

Sus normas son obligatorias a las empresas a partir de los ejercicios sociales que concluyan el 31 de diciembre de 1984; sin embargo, se exhorta a observar las normas con anterioridad.

Las reglas que contiene sustituyen y en consecuencia dejan sin efecto el Boletín B-7, así como las disposiciones relacionadas con las fluctuaciones cambiarias contenidas en el Boletín B-5. Las circulares 14 y 19 quedan sin efecto.

2.3 Métodos de Actualización

Se consideran dos métodos para reexpresar las cifras de los estados financieros.

- a) Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.
- b) Método de actualización de costos específicos, llamado también valores de reposición.

2.4 Consideraciones Generales a los Métodos

- a) La información obtenida por cada método no es comparable, ya que — parten de bases diferentes y emplean criterios diversos.
- b) No existe evidencia empírica que avale exclusivamente a uno. Para — lograr mayor grado de comparabilidad, la solución ideal sería que — todas las entidades aplicaran el mismo método.
- c) Cada empresa podrá escoger de entre los métodos, aquel que de acuerdo en sus circunstancias le permita presentar una información más — apoyada a la realidad.
- d) Por razones de congruencia, se recomienda no mezclar los dos méto— dos en la actualización de inventarios y activos fijos. De llevarse a cabo, por razones prácticas, la mezcla sólo debe efectuarse entre activos de naturaleza diferente y nunca dentro de un mismo rubro.
- e) Las empresas que consoliden sus estados financieros deben manejar — los mismos métodos.
- f) Deben conservarse datos históricos; continúan vigentes normas y dis— posiciones existentes en diversos boletines.
- g) Se adopta un enfoque de actualización parcial; ésto implica, de — acuerdo con el Boletín, que sólo se actualizan aquellos renglones — en que se manifiesta el efecto de la inflación, representando una limi— tante de comparabilidad.
- h) Expresa su propósito de considerar la actualización de la informa— ción financiera como algo sujeto a un permanente proceso de investi— gación y experimentación.

2.5 Normas Generales

a) Regrones que se actualizan

Para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación se ha considerado que, en una primera etapa, deben actualizarse por lo menos - renglones considerados como altamente significativos a un nivel de generalidad:

- Inventario y costo de ventas.
- Inmuebles, maquinaria y equipo, depreciación acumulada y la depreciación del período.
- Capital contable.

Además deberán determinarse :

- El resultado por tenencia de activos no monetarios (cambio en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación).
- El costo integral de financiamiento (es el costo total de financiamiento el cual, en una época inflacionaria, además de los intereses, incluye el efecto por posición monetaria y las fluctuaciones cambiarias).

Para la actualización, se podrá optar por el método de ajustes -- por cambios en el nivel general de precios o por el de costos específicos.

Se recomienda que en la actualización de inventarios de activos - fijos y de sus respectivas cuentas de resultados se aplique el -- mismo método. No obstante pueden combinarse, siempre que la combinación se efectúe en distintos rubros del balance.

b) Incorporación de las cifras actualizadas

Por el grado de relevancia que implica y para disminuir el riesgo - de confusión y ambigüedad, la actualización y determinación de las partidas debe incorporarse en los Estados Financieros básicos.

Con objeto de facilitar la comprensión de éstos, se deben revelar-- los datos pertinentes, " tales como: método seguido, criterios de - cuantificación, significado e implicación de ciertos conceptos, referencia comparativa a los datos históricos, etc."

2.6 Lineamientos para la Aplicación de las Normas Generales

2.6.1. Activos No Monetarios

Al aplicar las normas del B-10, relativas a la actualización de activos no monetarios, la empresa debe definir el método a utilizar; debe definir el significado que desea darle a su información:

- a) Si el inventario y el activo fijo se presentan a lo que costaron, reconstruyendo el costo a pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance (método de ajuste por cambio en el nivel general de precios) o por el contrario a lo que valen a la fecha del balance, (Método de costos específicos).
- b) Si la empresa opta por el Método de Ajustes por Cambios en el Nivel General de Precios, aplicando un factor derivado del Índice Nacional de precios al consumidor, convierte el costo original - de los inventarios y de los activos fijos a pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance.

Para lograr un correcto enfrentamiento de ingresos contra gastos, el costo de ventas y la depreciación se trden a pesos de poder - adquisitivo promedio del período.

- c) Si la entidad elige el método de costos específicos, el Boletín B-10 establece una serie de medios para lograr la determinación del valor que les corresponde a los inventarios y a los activos-fijos.

Los inventarios deben quedar valuados a costos de reposición que sean representativos del mercado.

El costo de ventas se debe determinar por medio de aquel método - que permita relacionar mejor, con las ventas, el valor de reposición de los artículos vendidos.

Para determinar el valor actual de los activos fijos, el procedimiento es mediante un avalúo practicado por un perito valuador independiente. En forma excepcional, el valor actual de algunos activos fijos se puede obtener por otros medios.

La depreciación deberá basarse tanto en el valor actualizado de los activos fijos como en su vida probable.

2.6.2. Costo Integral de Financiamiento

Este es uno de los conceptos más novedosos del Boletín B-10; con él se pretende que se determine el costo de financiamiento en términos reales, bajo un entorno inflacionario y a este costo darle el tratamiento normal de llevarlo a resultados.

Las partes que componen el costo de financiamiento son los intereses, las diferencias cambiarias y el resultado por posición monetaria.

- a) Intereses: Se incluye el interés y sus equivalentes que tradicionalmente se han considerado como costos financieros.
- b) Fluctuaciones Cambiarias: En relación a las fluctuaciones cambiarias, el Boletín señala la existencia de dos momentos; uno, cuando el cambio de paridad se da y otro, cuando el cambio se reconoce oficialmente (mercado).

Con el objeto de generar información que provea actividades de prudencia por parte del usuario respecto a posibles decisiones en relación al financiamiento en moneda extranjera, el boletín utiliza el concepto de " paridad técnica " que usan los economistas. --

Con ella se determinan los cambios en paridad que ya se dieron, - pero que aún no han sido reconocidos por el " mercado ". En otras palabras, la paridad técnica es una estimación razonable y objetiva respecto a la paridad que debería ser.

Se aplica la paridad técnica para cuantificar el pasivo en moneda extranjera, cuando se dan simultáneamente los siguientes requisitos :

- Que el pasivo de la empresa en moneda extranjera sea superior - al activo monetario en moneda extranjera (posición monetaria - corta); y
- Que la paridad técnica sea superior a la del mercado, y por lo tanto, sea probable una devaluación.

En caso contrario no se aplica, o sea, cuando existe una posición monetaria larga, ya que la información implicaría el reconocimiento anticipado de ganancias.

La aplicación de la paridad técnica, bajo las circunstancias - mencionadas, implicaría la creación de una provisión de pasivo - y cargo a resultados, al costo integral de financiamiento.

Si se aplica la paridad técnica, también se le da efecto a las fluctuaciones cambiarias reconocidas por el mercado.

c) Resultado por posición monetaria.

En una época inflacionaria los activos monetarios y pasivos monetarios ven disminuido su poder adquisitivo, al mismo tiempo que siguen manteniendo su valor nominal.

Son activos y pasivos monetarios los que se caracterizan porque:

- Sus montos se fijan por contrato o en otra forma, en términos - de unidades fiduciarias.

- Originan a sus tenedores un aumento o disminución en el poder--adquisitivo, cuando existen cambios en el índice general de precios.
- Implican un flujo de efectivo (entra o sale dinero de la empresa).
- Ese flujo de efectivo es fijo: se conoce en el momento actual.

La inflación afecta estas partidas, ya que en términos de poder--adquisitivo de dinero son inferiores, aunque nominalmente permanecen igual a lo largo del tiempo.

La diferencia entre el valor nominal y la disminución en el poder adquisitivo del dinero durante un período determinado de tiempo, produce, en términos de poder adquisitivo, una pérdida al tener activos monetarios, y una ganancia, por los pasivos monetarios.

Al resultado neto de ganancia monetaria menos pérdida monetaria, el boletín lo denomina: "Resultado por Posición Monetaria".

2.6.3 Resultado por Tenencia de Activos no Monetario (RETANM).

Representa el incremento en el valor de los activos no monetarios - por encima o por debajo de la inflación. Este concepto existe únicamente cuando se utiliza el método de costos específicos.

El Boletín otorga dos posibilidades para su valuación:

- a) Valuación ideal, la cual consiste en determinar el RETANM comparando el incremento real en el valor de los activos que se actualizan (valor de reposición), con el que se logra aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- b) Valuación práctica, en la cual se puede cuantificar por exclusión, después de la actualización del capital y del resultado por posición monetaria.

De acuerdo con el Boletín, es una partida patrimonial, excepto cuando se dan simultáneamente un RETANM negativo y un resultado por posición monetaria favorable. En este caso, el RETANM se lleva contra la ganancia monetaria y se registra en el costo integral de financiamiento, disminuyendo la posición monetaria.

De ser superior el déficit del RETANM al efecto monetario positivo, el excedente recibirá el mismo tratamiento general de afectar directamente al patrimonio.

2.6.4 Actualización del Capital

El criterio que adopta el Boletín B-10 para la actualización del capital es el de considerar la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo.

Este concepto de actualización del capital se le conoce como "Actualización de Capital financiero". Tal criterio se basa en las siguientes razones:

- Para el desarrollo de la economía es indispensable la formación — del capital de las empresas a través del concurso del gran público inversionista.
- Este tiene un interés justificado y legítimo en la salvaguarda del poder adquisitivo personal de sus ahorros y exige la posibilidad — de comparar con vista en ese interés, las distintas alternativas — de inversión que se le pueden presentar.
- Al mismo tiempo, al inversionista le interesa, dentro de cada empresa, poder comparar las ventajas o desventajas que la misma le ofrece, entre la mayor o menor utilidad operativa y la mayor o menor — conservación del poder de compra de su inversión.

3. CIRCULAR NO. 25: "Criterios Oficiales de la Comisión de Principios de Contabilidad Relativos a la Aplicación de Conceptos Contenidos en el Boletín B-10".

Esta circular fue aprobada el 31 de Mayo de 1984, por el Comité Ejecutivo de I.M.C.P., y publicada en Junio del mismo año. Tiene como objetivo dar a conocer los criterios oficiales relativos a la aplicación del Boletín B-10, los cuales a continuación se describen:

CRITERIO NO. 1

APLICACION DE LAS NORMAS DEL BOLETIN B-10 EN LA FORMULACION DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

Conforme al principio de la entidad, el enfoque debe estar orientado a la actualización de los Estados Financieros Consolidados, más que a la Consolidación de Estados Financieros Actualizados.

El criterio establece orientaciones con respecto al tratamiento para la consolidación de los conceptos de actualización del Capital Contable, efecto por posición monetaria y resultado por tenencia de Activos no Monetarios.

También indica que bajo el método de participación, el valor de acciones de Subsidiarias o asociadas, debe coincidir con las cifras relativas de los Estados Financieros Consolidados.

CRITERIO NO. 2

CUANTIFICACION DEL EFECTO POR POSICION MONETARIA Y DEL DEFICIT POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS A PESOS PROMEDIOS DEL PERIODO.

Este criterio viene a resolver una laguna que existía en el Boletín que sólo contemplaba la actualización del resultado del período.

La solución que da este criterio, es aplicar a la posición monetaria neta al principio de cada mes, la tasa de inflación de cada uno de los meses correspondientes. El producto obtenido representa el efecto por posición monetaria del mes y la suma de los efectos mensuales, será el monto que se incorpora al estado de resultados.

El criterio también prevé el caso del Resultado por tenencia de Activos no Monetarios, que puede llevarse a la posición monetaria, mencionándose que en estos casos, el Retorno que va al Estado de Resultados deberá quedar valuado a pesos poder de compra promedio del -- ejercicio.

CRITERIO NO. 3

RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS SUSCEPTIBLES DE ATRIBUIRSE A ACTIVOS NO MONETARIOS NO ACTUALIZADOS.

Se mencionan casos de excepción muy específicos, en los cuales puede dejarse de enfrentar en algunos casos el Retorno desfavorable, con un resultado favorable por Posición Monetaria.

CRITERIO NO. 4

NATURALEZA MONETARIA O NO MONETARIA DE LOS ÍTEMOS INTEGRANTES DE -- LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Se menciona que el Boletín B-10, en su párrafo 144, define los atributos que caracterizan a los activos y pasivos monetarios y que adicionalmente, en el apéndice III del propio Boletín se incluye, una relación de conceptos que figuran usualmente en los Estados Financieros, -- con indicación de su naturaleza monetaria o no monetaria.

Puede darse la circunstancia específica en una entidad que exista un rubro que, de acuerdo con su denominación, se conceptúa en principio -- como monetario o no monetario y que al analizarse la naturaleza real -- de los conceptos que registra se llegue a una conclusión diferente en cuanto a su clasificación original.

CRITERIO NO. 5

NATURALEZA CAPITALIZABLE DE LAS PARTIDAS INTEGRANTES DEL CAPITAL CONTABLE COMO CONSECUENCIA DE SU ACTUALIZACIÓN.

La Comisión considera que desde el punto de vista contable, por su naturaleza patrimonial, los saldos de los rubros: Actualización del Capital Contable, Efecto por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios, son susceptibles de capitalizarse.

Se recomienda tener presente lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. CIRCULAR NO. 26 : "Preguntas y Respuestas Relacionadas con el Boletín B-10"

Esta circular de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P., fue aprobada para su publicación por el comité ejecutivo el mes de Diciembre de 1984, y pretende dar contestación a las principales consultas que se le han hecho a la Comisión hasta esa fecha.

Entre las de mayor relevancia, hemos clasificado las siguientes:

A. ASPECTOS GENERALES

- A.1. Respecto a los dos métodos de actualización aceptados por el B-10 ¿Cuáles son sus características fundamentales y cuál es la experiencia obtenida hasta ahora, como resultado de la aplicación de los mismos?
- (R) En la respuesta se define los dos métodos de reexpresión que acepta el B-10, así como sus principales ventajas y desventajas. La experiencia que se ha tenido revela que el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, tiene mayor viabilidad en su aplicación y en su comprensión por parte de los usuarios. Sin embargo cada entidad, a la luz de sus propias necesidades de información, debe seleccionar al que juzgue más adecuado (Boletín B-10, párrafo 30).
- A.2. En el B-10 se recomienda no mezclar los dos métodos de actualización; en caso de hacerse por necesidad ¿Qué implicaciones tiene?

- (R) Se aclara que el B-10 permite, aunque no sea lo óptimo, la mezcla de métodos en la actualización de inversiones no monetarias de distintos rubros.

Se indica que es conveniente estar conciente de que el significado de la información de las Cifras Actualizadas mediante el Índice General de Precios, será diferente del de aquellos que se hayan actualizado mediante costos específicos (Boletín B-10, párrafo 31).

- A.3. ¿Es permitido apearse a la circular 23 cuando el ejercicio social termina antes del 31 de Diciembre de 1984?

- (R) Es válido apearse a la circular 23 "Tratamiento Contable de las Fluctuaciones Cambiarias" (cuando aún no han adoptado los lineamientos del B-10), en los ejercicios que terminen antes del 31 de Diciembre de 1984. El B-10 debe aplicarse con carácter obligatorio a partir de los ejercicios que terminen el 31 de Diciembre de 1984 (Boletín B-10, párrafo 169).

También se recuerda que la Comisión Nacional de Valores en su circular 11-10 indica que las sociedades inscritas en la bolsa, deben observar el B-10 en la formulación de su información financiera trimestral y anual siguiente al 18 de Enero de 1984.

- A.4. ¿Porqué no se exceptúan de la aplicación del B-10 a las empresas medianas o pequeñas?

- (R) Implicaría una clasificación de las entidades en diversas categorías y tendría que existir normas para cada entidad, que causarían confusión e inobservancias.

Se estima que la aplicación del B-10, mediante el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, está al alcance de cualquier entidad que cuente con Estados Financieros susceptibles de dictaminarse (Boletín B-10 párrafo 13).

- A.5. ¿Qué índice debe utilizarse de 1954 a 1969?

- (R) El deflactor del producto interno bruto, que es el que se ha - -

considerado en las tablas de factores de ajustes publicadas por el I.M.C.P. (Circular 24 de la C.P.C.).

B. INVENTARIOS Y COSTO DE VENTAS

B.1. ¿Cómo puede actualizarse el Costo de Ventas cuando en el ejercicio se hayan consumido capas de años anteriores?

(R) El B-10 (párrafo 50) recomienda que en los casos en que durante el ejercicio se consuman capas de años anteriores, el método de costeo debe complementarse.

Se dan ejemplos de la actualización del Costo de Ventas, por los dos métodos de actualización.

C. ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION ACUMULADA

C.1. ¿Los valores de avalúo de los Activos Fijos pueden actualizarse por medio del Índice General de Precios?

(R) Se considera que esta técnica es incorrecta, la forma apropiada de proceder en estos casos, es obtener de los valuadores índices específicos del año para lograr la actualización del avalúo (Boletín B-10, párrafo 76).

C.2. ¿Deben indexarse las fluctuaciones cambiarias cargadas a los activos fijos?

(R) Se indica que en estos casos, para efectos del método de niveles generales de precios, se tome como base solamente el valor histórico original de dichos activos, segregando y no indexando las fluctuaciones cambiarias a dicho costo. Al efectuar la actualización inicial, deben reflejarse disminuyendo el efecto monetario acumulado.

D. PARIDAD TÉCNICA

D.1. ¿Cuándo se aplica la paridad técnica? ¿Cómo se puede conocer su importe?.

- (R) Se aclara que el B-10 da los requisitos para el cálculo y determinación de la paridad técnica. (Párrafo 129 y 130 al 139).

E. CAPITAL CONTABLE

E.1. ¿Qué renglones del Capital Contable deben actualizarse?

- (R) Todos los renglones del Capital Contable, excepto el Superávit -- por revaluación, en virtud de que representa por sí mismo una -- consecuencia de la actualización efectuada previamente en los ag -- tivos no monetarios de la entidad (Boletín B-10, párrafo 90 y -- 102).

E.2. ¿Qué significado tiene la actualización del Capital Contable?

- (R) La de informar el monto en unidades monetarias de poder adquisitivo general, a la fecha del Balance de las aportaciones de los accionistas o propietarios y de los demás conceptos integrantes del Capital Contable de la Entidad.

Con base en la información mencionada, se puede evaluar el grado en el que la entidad ha podido mantener el poder adquisitivo del patrimonio de los accionistas (Boletín B-10, párrafo 92).

E.3. ¿Qué metodología debe seguirse para actualizar el Capital Contable?

- (R) En la respuesta se da una guía de la forma en que puede actualizarse el Capital Contable.

E.4. ¿Qué partidas del Capital Contable, incluyendo las que surgen -- con motivo de la aplicación del B-10, son susceptibles de reparto?.

- (R) Se asevera que únicamente las utilidades del período y las acumuladas, actualizadas o reexpresadas en pesos de poder adquisitivo general a la fecha del Balance que sirva de base para tomar la -- decisión, pueden distribuirse bajo el concepto de reparto de uti -- lidades o dividendos, siempre y cuando el remanente que quede en

el Capital Contable después de la distribución no sea inferior - al Capital Social actualizado. Cualquier distribución que se - - efectúe con cargo a alguno de los otros conceptos integrantes -- del Capital Contable o que provoque la reducción del Capital Social reexpresado en pesos de poder adquisitivo general a la fecha del Balance, constituirá contablemente una reducción de Capital y no un decreto de dividendos.

E.5. ¿Se debe incluir para el cálculo de la actualización del Capital Contable, el Capital Social preferente?

(R) Se indica que sí debe incluirse en la determinación de la actualización del capital salvo, cuando una parte o la totalidad del Capital Social preferente esté sujeto a ser amortizado en efectivo a un monto fijo predeterminado, tal importe se asemeja a un pasivo y se convierte en una partida monetaria, debiéndose excluir, por tanto, para el cálculo de la actualización del capital.

F. EFFECTO MONETARIO

F.1. Si una empresa tuviera posición monetaria activa (activos monetarios mayores a sus pasivos) ¿Sería factible llevar el efecto por posición monetaria negativo al Capital Contable?

(R) El efecto negativo por posición monetaria, debe reflejarse en los resultados del período (Boletín B-10, párrafo 161).

F.2. ¿Cómo deben convertirse a moneda nacional las partidas monetarias en monedas extranjeras para efectos de cuantificar el efecto por posición monetaria correspondiente a las mismas?

(R) Se señala que en estos casos la conversión, para calcular el efecto por posición monetaria, debe hacerse antes del ajuste por el cambio de paridad (Boletín B-10, párrafo 150, segunda parte).

También informa que en la Revista de Contaduría Pública de abril de 1984, aparece un artículo en donde se ejemplifica y sustenta - la metodología para estos casos.

G. RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS ("RETANM")

G.1. ¿Cómo se cuantifica el RETANM del período, para efectos de su - aplicación, en su caso, a los resultados?

(R) Los párrafos 108 y 113 del Boletín se refieren a la forma de determinar el RETANM y a los casos en los que se debe aplicar a -- los resultados del ejercicio.

Para efectos de la cuantificación de este concepto, se puede proceder en la forma siguiente:

- Se toman como base los activos no monetarios de la entidad al cierre del período.

- Se determina el incremento en su valor específico durante el período, o sea desde el inicio hasta el cierre (para los activos que hayan permanecido en la entidad durante todo el período) o desde la fecha de su adquisición hasta el cierre (para los activos que se hayan adquirido durante el mismo).

En el caso de los inventarios, la fecha de adquisición se determinará en función del Índice de Rotación de los mismos y -- del método de valuación.

- Se determinará el incremento en el valor de los activos anteriores, de acuerdo con el nivel general de precios.

- Mediante la comparación de los valores determinados conforme a los dos párrafos precedentes, se obtendrá el resultado por tenencia de activos no monetarios.

- Adicionalmente, conviene tener presente que en el RETANM del período, se reflejará la diferencia en la cuantificación del costo de ventas y la depreciación mediante los dos métodos de actualización reconocidos por el Boletín.

- También se da un ejemplo de la cuantificación del RETANM

H. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

H.1. Se pregunta si el concepto de "INTERESES" que forma parte del costo integral de financiamiento, comprende el concepto tradicional de intereses.

(R) Efectivamente, el renglón de intereses debe considerarse como equivalente al de Costo Financiero Neto, y por consiguiente se agrupan las cuentas de gastos y productos financieros, (Boletín B-10, párrafos 116 y 117).

I. ESTADO DE RESULTADOS

I.1. ¿Son o no actualizables las distintas partidas del Estado de Resultados y por qué?

(R) En términos generales, se considera que todas las partidas integrantes del Estado de Resultados están expresadas en valores promedio del período.

El efecto monetario y el resultado por tenencia de activos monetarios, quedan cuantificados en unidades monetarias de poder adquisitivo promedio del período, al determinarse en base a los términos de la circular 25, criterio 2 y 3 respectivamente.

El B-10 no contempla la actualización a pesos de cierre del período, de los diferentes componentes del Estado de Resultados. En cambio establece que al incorporarse en el Balance General el resultado neto del período, se le calcule actualización para convertirlo a unidades monetarias de poder adquisitivo al final del ejercicio (Boletín B-10, párrafos 97 y 101).

J. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

J.1. ¿Cómo se determina el tratamiento contable del efecto monetario ("EMON") y del resultado por tenencia de activos no monetarios ("RETANM") en los Estados Financieros Consolidados?

(R) En la respuesta se indica que de acuerdo con el Boletín los límites y condiciones establecidos para estos conceptos son:

Efecto Monetario:

Si es favorable, se acredita a resultados, incorporándolo en el costo integral de financiamiento, hasta por un monto no mayor a la suma de los otros conceptos que lo integran. El exceso, en su caso, se lleva directamente al capital contable.

En caso de ser desfavorable se carga a resultados.

Resultado por Tenencia de Activo no Monetario:

Si es favorable, se lleva al capital contable.

Si es desfavorable, se lleva a resultados dentro del costo integral de financiamiento, siempre que simultáneamente se haya acreditado efecto monetario y por un importe no mayor de este último. El exceso, en su caso, se lleva al capital contable.

De acuerdo con los conceptos anteriores estas partidas pueden tener un tratamiento operacional o patrimonial, por lo que al formular estados financieros consolidados se deben tomar las cifras consolidadas, o sean las resultantes de sumar en forma algebraica el EMDN y el RETAM obtenidos tanto en la tenedora como en las subsidiarias e independientemente del tratamiento operacional o patrimonial que hayan tenido en las entidades consolidadas.

Se menciona que en caso de existir alguna subsidiaria con interés minoritario en la cual al EMDN o al RETAM se le hubiera dado un tratamiento patrimonial, la porción que corresponda al interés minoritario en tales partidas patrimoniales debe agregarse de las cifras consolidadas.

- J.2. Al formular Estados Financieros individuales no consolidados, de una entidad tenedora ¿Cómo puede verificarse la corrección de la valuación, por el método de participación, de la inversión en subsidiarias?

- (R) Se ha encontrado como un procedimiento práctico, el de formular primeramente los Estados Financieros Consolidados y, con base en los mismos, determinar la participación que le corresponde a la tenedora en los resultados de sus subsidiarias y en las demás -- partidas de sus Capitales Contables.

5. "Adecuaciones al Boletín B-10"

Disposiciones Normativas que deberán Observarse en el Contexto del Boletín B-10 en Vigor.

Estas disposiciones normativas fueron aprobadas por el Consejo Nacional Directivo el 16 de Octubre de 1985, y publicadas en la Revista de Contaduría Pública en Diciembre de 1985.

ANTECEDENTES

Durante 1984, primer año de aplicación del Boletín B-10 la Comisión de Principios de Contabilidad emitió las circulares 25 y 26 tendientes a lograr uniformidad en la aplicación del Boletín y a dar respuestas a las consultas recibidas.

En abril de 1985 se emitió con el carácter de "Documento de Intención", una "Propuesta de Reformas al Boletín B-10 para recibir puntos de vista de la Comunidad Financiera.

Con base en lo anterior se consideró que se debían realizar diversas - adecuaciones al Boletín B-10, algunas de las cuales ya formaban parte de las Circulares 25 y 26; sin embargo, su inclusión tiene la finalidad de darle el carácter de normatividad requerido para su observancia obligatoria.

VIGENCIA Y NORMAS QUE SE ABROGAN

Sus disposiciones son obligatorias en ejercicios sociales que concluyan el o después del 31 de diciembre de 1985.

Es optativo para estados financieros de ejercicios que concluyan entre el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de 1985. No deberán aplicarse retroactivamente a estados financieros de ejercicios que concluyan antes del 30 de Junio de 1985.

Se dejan sin efecto las normas y lineamientos del Boletín B-10 y los criterios contenidos en las circulares 25 y 26, en tanto se opongan a las adecuaciones. Dichas disposiciones se resumen así:

5.1 Partidas que Deben Actualizarse

En el Balance. Todas las partidas no monetarias, incluyendo como tales a las integrantes del Capital Contable.

En el Estado de Resultados. Los costos o gastos asociados con los activos no monetarios y, en su caso, los ingresos asociados con pasivos no monetarios.

5.2 Metodología de Actualización

5.2.1 El método de actualización de costos específicos, es únicamente aplicable a los rubros de inventarios y/o activos fijos tangibles, así como a los costos o gastos del período, asociados con dichos rubros.

5.2.2 Las inversiones en subsidiarias no consolidadas y asociadas, independientemente del método de actualización que se aplique, deben presentarse valuadas por el método de participación determinado con base en los estados financieros actualizados de las subsidiarias y/o asociadas, de preferencia con la misma metodología que los de la entidad tenedora.

5.2.3 Las demás partidas no monetarias deberán actualizarse mediante el método de ajuste por cambio en el nivel general de precios.

5.3. Activos no Monetarios

5.3.1 Prevalen los límites máximos de valor de realización al que pueden presentarse los inventarios y las inversiones temporales en valores negociables (Boletín C-4 y C-2).

5.3.2 Cuando existan indicios de que los valores actualizados de los activos fijos tangibles e intangibles sean excesivos en proporción con su valor de uso (Monto de ingresos potenciales que se espera obtener por su utilización), es procedente hacer la reducción.

5.3.3 Cuando se aplique el método por cambio en el nivel general de precios para la actualización de activos no monetarios, deberá observarse lo siguiente:

Si dentro del costo de los activos que se actualizan, se encuentran incluidas fluctuaciones cambiarias, deben separarse y no actualizarlas. Dichas fluctuaciones deben reflejar disminuyendo el efecto monetario acumulado.

5.4 Capital Contable

5.4.1 Deben actualizarse todos los renglones integrantes del capital contable, incluyendo los que surgen del B-10, tanto de naturaleza deudora como acreedora, con excepción de los casos siguientes:

- a) No debe actualizarse el superávit por revaluación, cuando se lleva a cabo la actualización de saldos iniciales en el primer período del B-10.
- b) El capital social preferente que esté sujeto a ser amortizado en efectivo a un importe fijo predeterminado, se asemeja a un pasivo monetario.

En los casos en que la actualización del capital contable del período sea negativa (deudora), el importe correspondiente debe destinarse a reducir el efecto monetario favorable del período.

5.4.2 Los conceptos patrimoniales del B-10 se presentarán en el capital contable en dos renglones:

- a) Actualización de las aportaciones de los accionistas, cualquiera que sea su origen (incluyendo utilidades capitalizadas y, en su caso, el superávit por revaluación con posterioridad

a la actualización inicial), del superávit donado y de los resultados acumulados.

b) Exceso o insuficiencia en la actualización del capital: que es la suma algebraica de los saldos actualizados de los renglones de: efecto monetario patrimonial y resultado por tenencia de activos no monetarios.

5.4.3 Los conceptos mencionados en los párrafos anteriores son contablemente susceptible de capitalización. El monto máximo capitalizable es el equivalente al importe neto (acreedor) de la suma de dichos rubros. Para fines legales se estará a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.4.4 Cualquier distribución que las entidades efectúen con cargo a su capital contable, que origine su disminución por debajo de dicha base, se conceptuará contablemente como reembolso de capital.

5.5 Efecto Monetario

5.5.1 El efecto monetario favorable del período, se llevará a los resultados hasta por un importe igual al del costo financiero neto (deudor) formado por los intereses y las fluctuaciones cambiarias y, en general, por todos los conceptos que se agrupan dentro de la cuenta de gastos y productos financieros.

El excedente del efecto monetario una vez que se enfrento al costo financiero (neto), se llevará al capital contable.

Prevalecen las disposiciones del B-10, de cuando el efecto monetario del período es desfavorable, debe cargarse íntegramente a los resultados, y que, cuando el costo financiero neto sea acreedor, no se reconocerá en el estado de resultados importes por concepto de efecto monetario favorable.

5.5.2 El efecto monetario que se lleve a los resultados debe cuantificarse en unidades monetarias promedio. Para este propósito, será la suma algebraica de los efectos monetarios mensuales, aplicando a las posiciones monetarias de cada mes, las tasas de

inflación del mismo período, según el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

5.5.3 Las partidas no monetarias que por alguna razón (poca importancia) no se actualicen, se consideran monetarias para determinar el efecto monetario.

5.6 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios

5.6.1 El resultado por tenencia de activos no monetarios del período no llevará, independientemente de su naturaleza favorable o desfavorable, al capital contable.

5.6.2 La actualización de todas las partidas no monetarias del Balance, así como la de los costos o gastos asociados con las mismas, permiten su determinación por diferencia de la actualización del capital, efecto monetario y resultado por tenencia de activos no monetarios.

No obstante, es aconsejable su determinación específica de cada concepto para su comprobación.

5.7 Estado de Resultados

5.7.1 El B-10 no establece la actualización de todos sus componentes, por consiguiente, el resultado neto del período reflejado en el Estado de Resultados debe actualizarse como parte de la actualización de los conceptos integrantes del capital contable, al hacer su incorporación en el Balance.

5.8 Estados Financieros Consolidados

Al aplicarse el B-10, deben observarse los lineamientos siguientes:

5.8.1 El capital contable objeto de actualización será el de la entidad tenedora.

5.8.2 El efecto monetario se determina con base en la posición monetaria consolidada. El importe obtenido debe ser igual o semejante

al de la suma algebraica del efecto monetario de las entidades consolidadas.

5.8.3 El costo integral de financiamiento se determinará con base en las cifras consolidadas del periodo de sus componentes, segregando, en su caso, la porción que corresponda al interés minoritario de las subsidiarias en el efecto monetario patrimonial.

5.9 Revelación

5.9.1 Deberá revelarse en forma apropiada una síntesis de los efectos producidos con motivo de la actualización de los Estados Financieros del periodo en el que se incluyan, como mínimo, los conceptos de importes siguientes:

- Actualización de activos y pasivos no monetarios así como de sus costos, gastos e ingresos asociados.
- Actualización del capital contable.
- Efecto monetario (con indicación de la porción cargada o acreditada a resultados, en su caso).
- Resultado por tenencia de activos no monetarios, en su caso.

5.9.2 Deberá revelarse apropiadamente, a través de las notas a los estados financieros, el desglose del renglón de Actualización del Capital Social y de los resultados acumulados, de tal manera — que se pueda apreciar el importe de cada uno de dichos conceptos, expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo general a la fecha del Balance correspondiente.

5.9.3 En los casos en los que, como consecuencia de la aplicación de las presentes disposiciones, se produzca alguna inconsistencia que afecte la comparabilidad de los Estados Financieros con los del ejercicio inmediato anterior, será necesario revelar apropiadamente los efectos de la inconsistencia.

• C A P I T U L O V •

ADECUACIONES A NORMAS Y LINEAMIENTOS CONTABLES

POR EL BOLETIN B-10

1. CIRCULAR NO. 27 Recomendaciones en Relación con el Boletín B-11 "Estado de Flujo de Efectivo o Estado de Cambios en la Situación Financiera en Base a Efectivo.

1.1 Antecedentes y Objetivos del Boletín B-11

El Boletín B-11 fue aprobado por el Consejo Nacional del I.M.C.P. en - Octubre de 1983 y entró en vigor a partir de los ejercicios sociales - que terminaban el 31 de Diciembre 1983.

El Boletín B-11 "Estado de Flujo de Efectivo" sustituyó el Boletín B-4 "Estado de Cambios en la Situación Financiera" y se considera un estado financiero básico.

El Boletín B-11, en sus antecedentes, menciona "En las circunstancias de nuestro entorno económico actual, caracterizado por una inestabilidad económica generalizada, la agudización del fenómeno inflacionario y la liquidez que es el problema fundamental que afecta a la generalidad de las entidades, los usuarios de los estados financieros demandan información más amplia sobre generación y aplicación de recursos, para poder evaluar con mayor objetividad la liquidez o solvencia de las entidades".

El objetivo del Boletín, es presentar en forma condensada y comprensible, información sobre el manejo de efectivo (o sea sobre su obtención y aplicación) por parte de la entidad durante un periodo determinado y como consecuencia, mostrar una síntesis de los cambios ocurridos en la situación financiera (o sea en sus inversiones y financiamientos), para que los usuarios de los estados financieros conozcan los cambios en la situación financiera de las entidades.

1.2 Antecedentes y Objetivos de la Circular No. 27

Vigencia

Esta circular entró en vigencia para los ejercicios terminados a partir del 30 de Junio de 1986, aunque pudo observarse anticipadamente.

Antecedentes

Indica que la aplicación del Boletín B-10 y la utilización del "Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA) ", tienen efecto tanto en los resultados de la entidad como en sus movimientos de efectivo.

Debido a que el Boletín B-11 entró en vigor en Diciembre de 1983, o sea un año antes de la vigencia del Boletín B-10, no se anticiparon todos los efectos que la adaptación de éste tendría en la aplicación del Boletín B-11, ocasionando que existiera disparidad en la forma de presentar el estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.

Objetivo

El propósito es dar a conocer criterios de la Comisión de Principios de Contabilidad en cuanto a la forma de tratar algunos conceptos derivados de la utilización de financiamiento a través de FICORCA y de la aplicación del B-10.

Tratamiento de Conceptos Específicos

- a) Los intereses devengados en FICORCA no pagados, deben presentarse como un crédito bancario y no sumarse a la utilidad neta.
- b) Se considera que el estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo, debe partir de la utilidad neta actualizada que arroja el estado de resultados.
- c) Cuando las tasas nominales de los intereses pagados o cobrados están afectadas por la inflación, que es el caso, si los pasivos con costo y las inversiones financieras correspondiente a dichos intereses están denominados en pesos, tales intereses pagados o cobrados tienen en realidad dos componentes:
 - El efecto monetario de esos pasivos e inversiones, que en términos reales es el pago o cobro del principal y, por lo tanto, deben manejarse como un movimiento de efectivo de naturaleza financiera.

- El costo o ganancia financiera real, que corresponde al excedente de la tasa de interés sobre la inflación, que es el que finalmente queda alojado en el capítulo de la utilidad neta.

Por lo tanto, el efecto monetario de pasivos con costo en moneda nacional debe clasificarse como " amortización de deudas ", y el mismo efecto, correspondiente a inversiones financieras (valores realizables), - como " Ingresos por Liquidación de Valores Realizables ", pudiéndose - presentar el efecto neto con la denominación que corresponda.

d) Los efectos de la aplicación del Boletín B-10, excepto por lo - mencionado en el inciso C anterior y en general por las actualiza- ciones que no se reflejen en el estado de resultados, deben eli- minarse de las cifras reexpresadas para la determinación del es- tado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.

e) El Boletín B-11 recomienda presentar las amortizaciones de deudas y nuevos financiamientos por separado, en el caso de deudas a corto plazo, por su rotundidad y para mayor claridad, se reco- mienda presentar solo su cambio neto.

2. CIRCULAR NO. 28 Recomendaciones para Fines de Comparabilidad de un Entorno Inflacionario.

Esta circular de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.- C.P., fue publicada en la Revista de Contaduría Pública del mes de - Febrero de 1987.

2.1 Antecedentes

De acuerdo al Boletín A-1 esquema de la teoría básica de la contabili- dad financiera, menciona que la comparabilidad es una de las caracte- rísticas de la información contable por lo que el usuario la acepta y- utiliza para toma de decisiones basándose en ella.

Tomando en cuenta lo anterior el Boletín B-10, RECONOCIMIENTO DE LOS E- FECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA, establece que cuando los estados financieros incluyan cifras de periodos anteriores, no se - reestructuren, sin embargo, señala un compromiso de investigación espe- cífica acerca de esta problemática.

Cumpliendo con el compromiso de investigación de la característica de comparabilidad, la C.P.C. emite la Circular 28 RECOMENDACIONES PARA FINES DE COMPARABILIDAD DE UN ENTORNO INFLACIONARIO, que establece ciertas alternativas de presentación que ayuden a eliminar el impacto de la inflación, en las cifras de períodos anteriores que se presentan en la Información Financiera, considerando las siguientes alternativas:

- Restructurar las cifras de períodos anteriores a pesos de poder adquisitivo de los Estados Financieros del último período.
- Revelar en las notas a los Estados Financieros en moneda del mismo poder adquisitivo.

2.2 Alcance

Establece recomendaciones para que los Estados Financieros revelen en sus notas información que facilite al usuario comparar la información entre distintos períodos en un entorno inflacionario.

2.3 Objetivo

Los objetivos de esta Circular están encaminados a proporcionar al usuario más elementos de juicio para apoyar su proceso de análisis e interpretación y son los siguientes:

- a) Eliminar la distorsión que provoca los cambios de la unidad de medida.
- b) Recomendar criterios generales en cuanto a la metodología.
- c) Señalar las revelaciones mínimas en los Estados Financieros.

2.4 Criterios Generales

- a) En épocas de inflación la comparabilidad se mejora aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la unidad de medida que se toma de base en los Estados Financieros.

- b) Cuando se comparen Balances Generales de fechas diferentes, la información de las fechas anteriores se recomienda se presenten en pesos de poder adquisitivo de las fechas más recientes.
- c) Al comparar cifras de los Estados de resultados, la información de períodos anteriores es recomendable se presenten a pesos de poder adquisitivo del último período, considerando que las cifras corresponden a un período deberán expresarse en pesos de poder adquisitivo de dicho período.

2.5 Revelaciones Mínimas

La información relevante a incluir en la nota debe ser seleccionada en función de las necesidades del usuario, se recomienda por lo menos incluir las siguientes:

- a) Revelar el Índice Nacional de Precios al Consumidor asociado a cada fecha tanto del Balance General como del Estado de Resultados.
- b) Cuando no se reestructuren totalmente las cifras de la Información Financiera, se revelará cuando menos los siguientes rubros:

- Ventas Netas
- Utilidad de Operación
- Utilidad (pérdida) Neta
- Activos Totales
- Capital Contable

2.6 Advertencias

Los criterios contenidos en esta Circular son opiniones respecto al tratamiento contable de ciertas situaciones en que se considere necesario, sin embargo al no haber sido sometido a los aspectos de aprobación de otras normas, su aplicación no debe interpretarse como obligatoria.

2.7 Apéndice

Esta circular contiene apéndice en donde se muestran ejemplos de las Notas de Comparabilidad y son los siguientes:

Apéndice 1 Efectos de la inflación en la comparabilidad de los Estados Financieros.

Apéndice 2 Determinación del índice promedio.

Apéndice 3 Análisis del concepto de comparabilidad, de los efectos que tienen la inflación en la misma y de las alternativas para reconocerlos.

• C A P I T U L O V I •

LA COMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE

AUDITORIA Y EL D-10

1. BOLETIN G-20. "Procedimiento de Auditoría aplicables al examen de aquellos rubros de los estados financieros que reconocen los efectos de la inflación en la información financiera".

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, emitió el Boletín G-20 para que los auditores al emitir su dictamen de los Estados Financieros, verifiquen que se cumplió con las normas establecidas en el Boletín B-10, de principios de contabilidad.

El propósito fundamental del Boletín G-20 es establecer los objetivos-específicos y los procedimientos de Auditoría para revisar la valuación, contabilización y revelación de los efectos de la inflación conforme a las disposiciones del Boletín B-10. Asimismo, se mencionan ciertos aspectos básicos de control interno que el Auditor deberá considerar al determinar el alcance, naturaleza y oportunidad de sus pruebas.

2. BOLETIN H-27. "Repercusión en el Dictamen del contador público del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera".

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P., emitió el Boletín H-27 para que al dictaminar el Auditor los Estados Financieros, informe de la situación en que se encuentra la empresa para dar cumplimiento al Boletín B-10 de Principios de Contabilidad.

El objetivo de este Boletín es definir la actividad que debe asumir el Auditor al emitir su dictamen ante las diferentes situaciones que pueden encontrarse por las diversas prácticas seguidas por las empresas, para reconocer el efecto de la inflación en la información financiera o por su incumplimiento total o parcial.

• C A P I T U L O V I I •

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

Y EL B-10

1. Antecedentes.

La Comisión Nacional de Valores ha tenido bastante participación para - la aplicación del B-10, ya que ha obligado a las empresas cotizadas en la Bolsa de Valores, que su información financiera contenga la revelación de los efectos de la inflación.

También procedió a establecer una serie de disposiciones de carácter general relativas a este concepto.

En la Circular 11-3 del 22 de Mayo de 1980, establece una serie de disposiciones, considerando la emisión del Boletín B-7.

2. Disposiciones de la Circular 11-10 de la Comisión Nacional de Valores.

Esta circular se emitió el 18 de Enero de 1984, da a conocer nuevas disposiciones de carácter general, relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y como consecuencia de la expedición del Boletín B-10.

Estas disposiciones son de observancia obligatoria a partir del 18 de Enero de 1984, y abrogan las contenidas en la Circular 11-3.

Las disposiciones de la Circular 11-10, en que hacen referencia al Boletín B-10, son:

"PRIMERA.- Las sociedades que tienen sus títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios deberán de observar el boletín denominado "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el día 10 de Junio de 1983, con las modalidades que aquí se establecen.

"Se excluye de la aplicación de las normas contenidas en estas disposiciones, a las instituciones de crédito, y organizaciones auxiliares de crédito, inclusive compañías de fianzas; instituciones de seguros y a las sociedades de inversión, en vista de que estas instituciones están sujetas a leyes especiales y de que la función de inspección y vigilancia de sus operaciones excepto en el último caso, corresponden a otras autoridades".

"SEGUNDA.- Por lo que se refiere a inventarios y costo de ventas, deberán aplicar a resultados los costos siguiendo el procedimiento de Últimas Entradas Primeras Salidas (UEPS) y actualizar los inventarios de acuerdo con el método de costos específicos (Valores de Reposición), - determinados a través de cualquiera de los enfoques considerados en el boletín de referencia".

"TERCERA.- Por lo que se refiere a los activos fijos deberán:

- "1) Aplicar obligatoriamente el método de actualización de costos específicos en la reexpresión de sus estados financieros."
- "2) El activo fijo se valorará mediante avalúo base practicado por valorador independiente, autorizado por la Comisión Nacional de Valores."
- "3) El avalúo base deberá ser actualizado acatando las disposiciones expedidas por la Comisión Nacional de Valores".
- "4) Los activos fijos se presentarán en los estados de situación financiera en función de los avalúos practicados; en primer término al costo de adquisición y su depreciación correspondiente. A continuación, y en renglones por separado, se presentará al incremento por revalorización y la depreciación complementaria".

"QUINTA.- Por lo que se refiere a las cuentas de resultados:

- "1) La depreciación de los bienes de activo fijo se registrará separando la depreciación a costos históricos de la actualizada por revaluación, para que figuren en renglones específicos de dicho estado".

"2) El estado de resultados y el estado de utilidades acumuladas del - ejercicio, se presentarán siguiendo el procedimiento de participa - ción señalada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. - C., en su boletín denominado "Estados Financieros Consolidados y - Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes", expedido en Mar - zo 1979. En el estado de utilidades acumuladas del ejercicio, se - presentarán por separado las utilidades pendientes de aplicación en - compañías subsidiarias y asociadas de las correspondientes a la em - presa controladora y sólo podrán distribuirse las utilidades que re - ciba de las subsidiarias por concepto de dividendos decretados."

"SEXTA.- Las sociedades deberán revelar a través de las notas a los es - tados financieros, una conciliación entre el resultado que presenta el - estado de resultados, conforme al Boletín mencionado en la disposición - primera y el obtenido si no se hubiese aplicado al citado Boletín, for - mulando las aclaraciones necesarias".

3. Disposiciones de la Circular 11-10 Bis de la Comisión Nacional de Valo - res.

Esta circular se expide el 16 de Enero de 1985, modifica la disposición transitoria tercera contenida en la circular 11-10; el cambio en dicha - disposición consiste en que las sociedades quedan obligadas a presentar información comparativa de acuerdo a la circular 11-3 durante los dos - primeros años de aplicación de la citada circular; originalmente se es - tablecía que la obligación se tendría únicamente durante el primer año.

4. Disposiciones de la Circular 11-10 Bis 1 de la Comisión Nacional de Va - lores.

Esta circular se expide el 19 de Febrero de 1985 en su disposición úni - ca establece que las sociedades emisoras deben presentar una concilia - ción del resultado según B-10 y el que se hubiese obtenido sin B-10.

Las partidas de conciliación son las siguientes:

- Actualización del costo de ventas.
- Actualización de la amortización o aplicación de activos no moneta -- rios actualizados, distintos a los activos fijos.

- Fluctuaciones cambiarias y/o porción del costo financiero de FICORCA-equivalente, susceptible de activarse de acuerdo con la circular No.- 23 de la comisión de principios de contabilidad.
- Efecto monetario favorable o desfavorable aplicado al C.I.F.
- Déficit por tenencia de activos no monetarios del ejercicio aplicado a resultados.

5. Disposiciones de la Circular 11-10 Bis 2 de la Comisión Nacional de Valores.

Esta circular fue emitida el 24 de Enero de 1986, modifica en su disposición única, la disposición sexta contenida en la circular 11-10 expedida el 18 de Enero de 1984 para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA.- Las sociedades deberán revelar mediante nota aclaratoria a su Información Financiera trimestral y anual, la integración y cálculo del resultado por posición monetaria, activa o pasiva neta".

• C A P I T U L O V I I I •

RECONOCIMIENTO FISCAL DE

LA INFLACION

1. Antecedentes.

La inflación también ha provocado distorsiones fiscales en las empresas, en virtud de que, la utilidad tomada como base para pagar impuestos es una utilidad que resulta irreal por no tomar en cuenta los efectos de la inflación, provocando graves problemas como la descapitalización de las empresas al pagar impuestos sobre utilidades ficticias.

Para solucionar este problema se han tomado diferentes alternativas, teniendo casos como Chile y Brasil, en los que la recuperación de la información financiera para efectos contables es la base para el cálculo de impuestos, hasta otros que han ignorado la existencia de la inflación.

En México, hasta 1986, se había adoptado un criterio intermedio, es decir, se daba reconocimiento parcial al problema.

2. Sistema de I.S.R. Empresarial hasta 1986.

En este punto se comenta de manera resumida, la forma en que los efectos de la inflación fueron considerados en la Ley de I.S.R. hasta 1986.

a) Desde antes de 1965 se estableció la posibilidad de que el costo de ventas se determinara valuando los inventarios mediante diversos métodos, incluyendo el de "Últimas Entradas Primeras Salidas" (UEPS).

A partir de 1980, se estableció que los contribuyentes que hubieran adoptado un método diferente, podían cambiar al de UEPS mediante un simple aviso, pero siempre y cuando su rotación de inventarios no tuviera alteraciones significativas en los últimos tres ejercicios.

Al utilizar este método, las empresas tienen actualizado su costo de ventas.

- b) En 1981 la ley del I.S.R. en su artículo 18, autorizó un ajuste al monto original de la inversión para determinar la ganancia por enajenación de terrenos, construcciones y acciones.
- c) En 1979 la ley del I.S.R. estableció una "deducción adicional" consistente en ajustar la depreciación de activos fijos y la amortización de cargos diferidos de acuerdo con factores de inflación, sumando el importe de sus activos financieros en moneda nacional y si esta suma excedía del monto de sus pasivos, antes ajustados por la inflación, daría la referida deducción.

La Ley se modificó en 1981, incluyendo el artículo 51 que incluye la "deducción adicional"; este artículo ha sufrido cambios en 1982 y - 1984, sin embargo, continúa limitando la verdadera deducción por inflación, toda vez que únicamente se permite la depreciación ajustada y no la de los activos financieros. Si los pasivos son superiores a los activos financieros, se reduce la deducción de la depreciación - en la diferencia de ambos conceptos.

Como se observa, la legislación del I.S.R. ha reconocido muy lentamente y en forma parcial los efectos de la inflación hasta el año de 1986.

3. Ley I.S.R. de 1987. "Ampliación de la Base"

Las modificaciones que se introducen a la Ley del Impuesto sobre la Renta a partir del 1° de Enero de 1987 son, probablemente, las más importantes que se hayan visto en los últimos años, en especial para las sociedades mercantiles y las personas físicas que realicen actividades empresariales.

La exposición de motivos de la reforma, en ciertos párrafos, indicaba:

"Debido a la gran importancia que tiene el sistema fiscal dentro de la política económica es necesario romper con el círculo vicioso que ha existido entre el proceso inflacionario y la caída de los ingresos tributarios. La inflación ha generado un deterioro en la recaudación tributaria que tiende a perpetuar la situación deficitaria de las finanzas públicas y retroalimentar la inflación".

"Resulta necesario corregir el comportamiento que han seguido las empresas y que las ha conducido, en la mayoría de los casos, a una situación financiera endeble. El creciente apasivamiento a que conduce la legislación tiende a hacer de las empresas entidades muy susceptibles a las fluctuaciones del mercado crediticio en particular y de la economía en general, mismas que en determinados momentos ponen en peligro de quiebra a muchas de ellas. La corrección a la base gravable hará que las empresas fortalezcan su situación financiera y sean capaces de conducirse mejor en períodos de crisis".

"El hecho de que en la actualidad exista un ajuste asimétrico por la inflación en la base gravable de las empresas a través de la deducción de intereses nominales y pérdida cambiaria y que en época inflacionaria lleva implícita una amortización del principal, paralelo a los ajustes parciales por inflación de los activos fijos de la empresa y de algunos de los renglones de activo circulante, conduce a una reducción considerable de la base de gravamen y consecuentemente de los ingresos tributarios provenientes de este sector".

"Esta iniciativa plantea corregir la asimetría en el tratamiento de algunos rubros de la base impositiva y otorgar un tratamiento adecuado a los distintos conceptos acorde con la situación inflacionaria en que nos encontramos".

Así pues, la ley del I.S.R. en 1987, introduce cambios sustanciales y trascendentales para lograr lo que se ha denominado la "Ampliación de la Base" cuyo objetivo es reconocer los efectos de la inflación en la base gravable de las sociedades mercantiles y de las personas físicas con actividades empresariales.

Establece dentro de sus reformas:

- a) El concepto de "Componente Inflacionario", que permite la determinación de las ganancias y pérdidas inflacionarias derivadas de los ac tivos y pasivos monetarios.
- b) Se establece el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor para determinar factores de ajuste y factores de actualización. Este índice se publicará mensualmente por el Banco de México en el Día o rio Oficial de la Federación.
- c) Actualización de las inversiones en activos fijos y otros activos - no circulantes.
- d) Actualización de las pérdidas fiscales y las aportaciones de capi - tal de los socios o accionistas.
- e) Se modifica la forma de cálculo del costo de las mercancías vendi - das, permitiéndose la deducción de las compras efectuadas en el - - ejercicio sin tomar en consideración las existencias de inventarios iniciales y finales.
- f) El I.S.R. se calcula sobre una utilidad fiscal de ejercicios termi - nados; se efectuarán pagos provisionales cada mes, calculados en ba - se a cifras del ejercicio anterior, combinadas con algunas cifras - del ejercicio al que correspondan dichos pagos.
- g) Se abandona la idea de una tarifa progresiva del I.S.R., estable - - ciéndose una tasa fija del 35%.

Etapa de Transición

El nuevo régimen entrará en un ciento por ciento, hasta 1991 y durante los años de 1987 a 1990, se estará a una época de transición, durante la cual coexistirán dos sistemas para determinar el I.S.R. a pagar, el sistema de la nueva Base Ampliada y el sistema de la Base Tradicional.

Paulatinamente el impuesto determinado conforme a la Base Ampliada irá supliendo al calculado en la Base Tradicional para que, en el año 1991, desaparezca totalmente el segundo, de la siguiente manera:

| <u>AÑO</u> | <u>BASE</u> | <u>BASE</u> | <u>IMPUESTO</u> |
|------------|-----------------|---------------------|-----------------|
| | <u>AMPLIADA</u> | <u>TRADICIONAL.</u> | <u>TOTAL.</u> |
| | 0 | 0 | 0 |
| 1987 | 20 | 80 | 100 |
| 1988 | 40 | 60 | 100 |
| 1989 | 60 | 40 | 100 |
| 1990 | 80 | 20 | 100 |
| 1991 | 100 | 0 | 100 |

A la utilidad fiscal determinada conforme a la Base Ampliada, se aplicará la tasa del 35% y a la utilidad fiscal determinada conforme a la Base tradicional se aplicará la tasa del 42%.

• C O N C L U S I O N E S •

CONCLUSIONES

La información financiera que emiten las empresas, de acuerdo con el Boletín A-1 "Espera de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera" debe reunir una serie de características que cumplan con los objetivos de la misma.

En una época inflacionaria la información financiera tradicional, presenta cifras distorsionadas por efecto de la inflación, a consecuencia de este fenómeno el I.M.C.P. emite el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", como una solución parcial y con el compromiso de investigación específica acerca de esta problemática.

1.- EMISION DE BOLETIN B-10

La emisión del Boletín B-10 es una respuesta al problema que enfrentaba la contabilidad tradicional al producir información distorsionada.

Aplicando los conceptos del B-10 se produce información que nos permite conocer y evaluar los principales aspectos financieros de la empresa, de tal manera que facilita la toma de decisiones de los usuarios en el entorno económico actual.

Sin embargo para comprender el significado de la reexpresión de los Estados Financieros, implica una serie de retos a resolver como son:

a) Entender el fenómeno inflacionario.

A medida que se tenga un conocimiento de los efectos de la inflación en la información, se acepta que es necesario la aplicación de algunos criterios y enfoques nuevos.

- b) Despertar el interés de los usuarios.

Es necesario interesar a los usuarios, de la importancia que tiene el reconocimiento contable de los efectos de la inflación.

- c) Interpretación y análisis de la información.

A medida que se familiarice el usuario de los nuevos términos, se estará en la posibilidad de manejar y utilizarla información, para una adecuada toma de decisiones en el entorno actual.

- d) Divulgar la terminología que se utiliza en la reexpresión.

Conforme se divulgue y se familiaricen los nuevos términos de la reexpresión de los estados financieros, los usuarios estarán en la posibilidad de manejar y utilizar la nueva información.

Por la relativa novedad de los conceptos incorporados en el Boletín B-10, es necesario preparar programas de capacitación dirigidos a los contadores públicos y muy especialmente a los usuarios de la información.

2.- COSTO EN LA APLICACION DEL B-10

Para llevar a cabo la aplicación del B-10, se deberá estar conscientes que existirá un costo para generar la información.

Los conceptos de costo son:

- a) Capacitación

Para la aplicación correcta de los conceptos del Boletín B-10, se debe capacitar al personal que elabora la información financiera.

En esta capacitación se debe incluir a los accionistas y usuarios para familiarizarlos con el significado de la nueva información.

- b) Aváluos de activos fijos

Para obtener los valores de reposición de los activos fijos es necesario tomar aváluos.

Las empresas cotizadas en Bolsa de Valores tienen obligación de tomar aviluos, ya que la Comisión Nacional de Valores no acepta el valor histórico ajustado por un factor derivado del índice general de precios.

c) Adaptación en los sistemas de registro contable

El Boletín indica que la reexpresión se debe incorporar en la información financiera, presupone la necesidad de conservar los datos provenientes de los costos históricos ya que son justamente los que se reexpresan.

Para cumplir con este objetivo es necesario modificar la infraestructura para registrar y procesar los datos que se manejan con el B-10.

Lo más conveniente para no perder los valores históricos, es necesario crear auxiliares de mayor especiales en donde se registren la actualización de los activos fijos, depreciación acumulada, inventario, etc.

Con la clasificación anterior se logra obtener información actualizada, así como la información histórica logrando conocer en cualquier momento el impacto de la reexpresión en la información financiera.

3.- LA COMPUTADORA PRINCIPAL HERRAMIENTA EN LA REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS.

El equipo de computación es una herramienta muy útil para simplificar y reducir el costo administrativo, para la elaboración de los reportes contables.

Incorporando a la computadora datos históricos, así como las bases para actualizarlas, se logra obtener información mensual, trimestral, anual e inclusive comparativa con años anteriores.

En las empresas cotizadas en la Bolsa de Valores, la Comisión Nacional de Valores les solicita información reexpresada trimestral y anual y comparativa con año anterior, en estas empresas la computadora es una necesidad.

Con las reformas fiscales del I.S.R. de 1987 se confirma más la necesidad de tener la contabilidad en computadora, ya que estas reformas obligan a las empresas a determinar su ganancia o pérdida inflacionaria, para lo cual es necesario tener un registro contable especial para los activos y pasivos financieros.

4.- DEFINICION DE ABREVIATURAS EN LA TERMINOLOGIA DEL BOLETIN B-10

Considero que a través de algún documento emitido por el Instituto se definan los nombres técnicos y sus abreviaturas de los conceptos del B-10 recomendando su adopción y uso, ya que si la terminología de algunos conceptos son novedosos y los usuarios estamos comenzando a conocerlos y si estos conceptos se denominan en diferente forma, ocasiona más desorientación.

- El efecto por Posición Monetaria. Lo llaman Resultado por Posición Monetaria, y lo abrevian como REMPOM.
- Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios. Algunos autores lo abrevian RETANOM, RETAM, RETANM.

5.- ACTUALIZACION INTEGRAL DEL ESTADO DE RESULTADOS

Como se recordará el B-10 no establece la actualización de todos los conceptos que forman el Estado de Resultados, por lo cual el Resultado Neto del período no refleja una actualización integral.

Considero que se deben afectar todos los componentes del Estado de Resultados aplicando el índice general de precios, ya que la inflación les afecta por igual a todos los componentes, logrando con esto comparabilidad a través del tiempo ya que este estado informativo es básico en las empresas ■

• BIBLIOGRAFIA •

* B I B L I O G R A F I A *

BOLETINES.

De la Comisión de Principios de Contabilidad.

A-1 Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera.

B-1 Objetivos de los Estados Financieros.

B-5 Registro de Transacciones en Moneda Extranjera.

E-7 Revelación de los efectos de la inflación en la Información Financiera.

B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la Información Financiera.

B-11 Estado de Flujo de Efectivo o Estado de Cambios en la Situación Financiera en Base a Efectivo.

Disposiciones Normativas. Adecuaciones al Boletín B-10.

Circulares Nos. 1, 2, 25, 26, 27 y 28.

De la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

G-20 Procedimientos de auditoría aplicables al examen de aquellos rubros de los Estados Financieros que reconocen los efectos de la inflación en la Información Financiera.

H-27 Repercusión en el dictamen del Contador Público del reconocimiento de los efectos de la inflación en la Información Financiera.

LIBROS.

Reexpresión de Estados Financieros y el Boletín B-10.

Jaime Domínguez Orozco. Ediciones Fiscales ISEF, 1986.

Aplicación Práctica del Boletín B-10.

Alfonso Pérez Reguera Martínez de Escobar. I.M.C.P., 1985.

Manual para la Implantación de las Reformas Fiscales de 1987.

Juan Carlos Alonso Cardoso, Alejandro Barriquete Crespo, Fernando López Cruz
Andrés Enrique Sandoval Muro. Dofiscal Editores, 1987.

REVISTAS Y OTROS ESTUDIOS.

Contaduría Pública, Diciembre 1984, Julio 1985, Agosto 1985, Octubre 1985, -
Noviembre 1985, Diciembre 1985, Agosto 1986, Febrero 1987.

Boletín Fiscal No. 2/87 del Despacho Galaz, Carstens Chavero, Yamazaki y Cía.
Enero de 1987.